

DICTAMEN PERICIAL 76001310500120140041201 RV: DICTAMEN PERICIAL EN MEDICINA DEL TRABAJO Y LABORAL. RADICACIÓN: 76001-31-05-001-2014-00412-01.

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/12/2021 16:17

Para: Despacho 07 Sala Laboral - Valle Cauca - Cali <des07sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Remito dictamen proceso 76001-310500120140041201 EDINSON TENORIO VELEZ COLPENSIONES.

Se cargó al one drive

MIRYAM PATRICIA MARTINEZ URBANO

Escribiente Nominado



Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali

Teléfono: 8980800 Ext 8102

Sitio web: www.ramajudicial.gov.co

Email: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

Antes de imprimir este mensaje, piensa en tu compromiso ecológico.

De: Juan David Méndez Amaya <judame@gmail.com>

Enviado: jueves, 9 de diciembre de 2021 14:41

Para: Patricia Lucia Mayor Mendoza <pmayorm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: DICTAMEN PERICIAL EN MEDICINA DEL TRABAJO Y LABORAL. RADICACIÓN: 76001-31-05-001-2014-00412-01.

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2021.

Doctor

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

MAGISTRADO

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

Sala Laboral

pmayorm@cendoj.ramajudicial.gov.co;

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

E.S.D.

ASUNTO:	DICTAMEN PERICIAL EN MEDICINA DEL TRABAJO Y LABORAL.
RADICACIÓN:	76001-31-05-001-2014-00412-01.
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO.
DEMANDANTE:	EDINSON TENORIO VELEZ.
DEMANDADO:	COLPENSIONES.

Respetado Magistrado,

De manera atenta rindo dictamen médico pericial solicitado por usted en días pasados, expresando que corresponde a mi real convicción profesional y técnica; que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que a continuación elaboró en los siguientes términos, los cuales se fundan en la metodología y técnica que utilizó de manera habitual en el desarrollo de mi profesión médica y mis especialidades en medicina del trabajo y laboral, valoración del daño corporal.

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos importantes. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

Anexo soportes de mi Palmares:

https://drive.google.com/file/d/1GP-YuaPcBAYaZ4pFe2GXd_9lr65dqDyE/view?usp=sharing

Atentamente,

Juan David Méndez Amaya.

Médico y Cirujano. UTP.

Abogado. U. LIBRE Cali.

Especialista en Medicina del Trabajo y Laboral. U. CES.

Especialista en Valoración del Daño Corporal. U. CES.

Asesor integral en derecho médico, laboral, seguridad social, culpa patronal, valoración del daño a la salud.

Celular: 3145154361.

E mail:judame@gmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial. Si usted no es el destinatario, le informo que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. En dicho caso, (no destinatario) le ofrezco disculpas, por favor elimínalo inmediatamente y notifíqueme del error, absteniéndose de divulgar su contenido y anexos. Si usted es el destinatario, le solicité mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entiendo que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo usted debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente. Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?". Si no desea continuar recibiendo correos electrónicos o información técnica desde judame@mail.com, por favor informe por este medio. Gracias. Que la fuerza de Dios nos acompañe siempre. Amén.

[ANEXO 1.pdf](#)

[ANEXO 2.pdf](#)

[ANEXO 3.pdf](#)

[ANEXO 4.pdf](#)

[ANEXO 5.xlsx](#)

[ANEXO 6.pdf](#)

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2021.

Doctor
ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
MAGISTRADO
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral
pmayorm@cendoj.ramajudicial.gov.co;
sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
E.S.D.

ASUNTO:	DICTAMEN PERICIAL EN MEDICINA DEL TRABAJO Y LABORAL.
RADICACIÓN:	76001-31-05-001-2014-00412-01.
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO.
DEMANDANTE:	EDINSON TENORIO VELEZ.
DEMANDADO:	COLPENSIONES.

Respetado Magistrado,

De manera atenta rindo dictamen médico pericial solicitado por usted en días pasados, expresando que corresponde a mi real convicción profesional y técnica; que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que a continuación elaboro en los siguientes términos, los cuales se fundan en la metodología y técnica que utilizo de manera habitual en el desarrollo de mi profesión médica y mis especialidades en medicina del trabajo y laboral, valoración del daño corporal.

1. PERFIL PROFESIONAL DEL PERITO:

- Médico y Cirujano, egresado en 2007 de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Abogado, egresado en 2015 de la Universidad Libre Seccional Cali.
- Especialista en Valoración del Daño Corporal, egresado en 2020 de la Universidad CES.
- Especialista en Medicina del Trabajo y Laboral, egresado en 2009 de la Universidad CES.
- Certificador de Discapacidad inscrito en el Tercer reporte del directorio nacional de Certificadores del Ministerio de Salud y Protección Social. Verificar inclusión en el Directorio:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/directorio-nal-certificadores-cumplen-requisitos.xlsb.zip>
- Tarjeta Profesional de médico No. 66-1580/2007 expedida el 27 de agosto de 2008.
- Tarjeta Profesional de abogado No. 268887 expedida el 16 de febrero de 2016.
- Registro ReTHUS 1580 de agosto de 2017.
- Licencia en SST 0020128 de 2009 renovada y ampliada por la S2019060156779 del 27/09/2019 Dirección Seccional de Salud de Antioquia.
- Participe en el taller sobre Protocolo para la Determinación de Origen de las Patologías derivadas del Estrés. Pontificia Universidad Javeriana. 2010.
- Participe en el Seminario Internacional sobre Funcionamiento Humano, pérdida de la capacidad laboral y discapacidad + Curso Complementario Clasificación Internacional del Funcionamiento Humano (CIF). Ministerio de Protección social; Universidad Nacional de Colombia; I.D.H. 2010.
- Participante y conferencista en 16 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia: Recomendaciones médicas y ocupacionales, visión integral. 2010.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Diplomado de actualización de Pérdida de Capacidad laboral y Ocupacional Universidad Nacional de Colombia; I.D.H. Modalidad virtual. 2011.
- Participante y conferencista en 18 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia: Manejo Médico y Administrativo del Paciente en condición de Discapacidad. 2012.
- Participante y conferencista en el 1 Foro Regional de Seguridad Industrial. ACHO. Universidad Autónoma de Occidente. Conferencia: Manejo Médico y Administrativo del Paciente en condición de Discapacidad. 2012.
- Participante y conferencista en el VII Congreso Internacional de Riesgos Laborales y Encuentro de Profesionales en Salud Ocupacional del Suroccidente Colombiano. Ponencia: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Fundamentos médicos y Legales para una efectiva administración del riesgo en la calificación del Origen, la pérdida de capacidad laboral y el estado de invalidez. 2013.
- Participante y conferencista en la 19 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia # 01: Constitucionalidad del Decreto 1352 de 2013. Ponencia # 02: Calificación Integral y Fecha de Estructuración según los fundamentos del Estado Social de Derecho. 2013.
- Participante y conferencista en el XXVII Congreso Nacional de Medicina Física y Rehabilitación. Ponencia: El manejo del paciente en condición de discapacidad: Implicaciones médicas y administrativas. 2014.
- Participante y conferencista en la 20 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia: De las recomendaciones médicas ocupacionales, el fuero de discapacidad y la estabilidad laboral reforzada. Coautor de ponencia sobre análisis técnico de 70 casos calificados con el Decreto 917 de 1999 y con el Decreto 1507 de 2014.
- Participante y conferencista en el 35 Congreso Colombiano de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional 2015: Conferencia # 01: Fundamentos técnico jurídicos para la calificación de origen y pérdida de capacidad laboral en Colombia. Conferencia # 02: Calificación Integral de la Invalidez.
- Diplomado sobre medicina del trabajo y laboral: Decretos 1507 y 1477 de 2014. - 100 horas. Colmédicos. 2015.
- Participante y conferencista en el II encuentro departamental de Seguridad y Salud en el Trabajo Medellín, 21 de octubre de 2015. Dirección Seccional de Salud de Antioquia. Comité Seccional De Seguridad y Salud en el Trabajo: Conferencia # 01: Responsabilidad Jurídica del SG-SST. Conferencia # 02: Manejo Empresarial de la Historia Clínica general y ocupacional. Conferencia # 03: Exámenes médicos ocupacionales: Alcance en el sector de la construcción y en las empresas temporales.
- Participante y conferencista en la 21 Semana de la salud ocupacional, 2015: Conferencia # 01: Sospecha clínica de simulación, somatización o un trastorno facticio en medicina laboral: Bases para su manejo integral. Conferencia # 02: El seguimiento del trabajador con daño en su salud: Fundamentos médico-laborales y jurídicos para el adecuado cierre del caso.
- Participante y conferencista del VIII Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo, Corporación OPIKOS. Secretaria Local de Salud. Barrancabermeja 9 y 10 de noviembre de 2015: Conferencia # 01: El proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral en Colombia. Conferencia # 02: De las recomendaciones, el fuero de discapacidad y la estabilidad laboral reforzada.
- Participante y conferencista en el 35 Congreso Colombiano de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional, Cali, 27, 28 y 29 de mayo 2016: Conferencia # 01: Fundamentos técnico jurídicos para la calificación de origen y pérdida de capacidad laboral en Colombia. Conferencia # 02: Calificación Integral de la Invalidez.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Participante y conferencista en el II Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo. SINTRAIME Subdirectiva Seccional Yumbo, Cali septiembre 27-28-29 de 2016: Conferencia # 01: Nueva tabla de enfermedades laborales y como se determina su origen.
- Conferencista. Curso de Valoración del Daño: Calificación del origen de la enfermedad, el accidente y sus secuelas, en el Sistema General de Seguridad Social Integral. - GESAP-08 horas. Julio 29. Cali 2017.
- Conferencista. Curso de Valoración del Daño: Calificación del origen de la enfermedad, el accidente y sus secuelas, en el Sistema General de Seguridad Social Integral. - GESAP-12 horas. Agosto 39. Cali 2017.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Noviembre 23. Cali 2017.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Diciembre 02. Pereira 2017.
- Conferencista. Curso de Rehabilitación Integral y Reintegro Laboral: Legislación aplicada a la rehabilitación. Fueros de Salud y Discapacidad. Reintegro laboral y toma de decisiones ante un trabajador con daño a la salud. - GESAP-36 horas. Diciembre 05. Cali 2017.
- Conferencista. Seminario de Estabilidad Laboral Reforzada. - GESAP-12 horas. Febrero 01. Cali 2018.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Febrero 12 de 2018.
- Conferencista. Diplomado de Rehabilitación Integral y Reintegro Laboral: Módulo 10. Casos Integrativos Reintegro laboral y toma de decisiones ante un trabajador con daño a la salud. - GESAP-10 horas. Febrero 13 de 2018.
- Participante. Curso de actualización en Certificación de Discapacidad y Resolución 583 de 2018 Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección Seccional de Salud del Valle del Cauca.
- Participante. Curso Virtual de 50 horas sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Realizado con WG CONSULTORES IPS S.A.S. NIT. 900272469-1, autorizada por el Ministerio de Trabajo según Registro RCO 00021. Abril de 2018.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Abril 16 a 18 de 2018.
- Conferencista: Seminario Internacional de Salud, Convenio RIMAC Perú – Universidad CES. Lima, del 26 al 28 de junio de 2018 y del 02 al 03 de Julio de 2018, ponencias: -Modelo de Ocupación Humana y su impacto en el proceso de pérdida de capacidad laboral. -Deber Objetivo de Seguridad. -Proceso de Reintegro Laboral. -Aptitud Médica para Trabajos de Alto Riesgo. -Aspectos Jurídicos de la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral.
- Conferencista XI CONGRESO RIESGOS LABORALES SUR OCCIDENTE COLOMBIANO. 27, 28 y 29 de septiembre de 2018, Cali. Ponencias: Valoración del Daño Corporal y Análisis de la Pérdida de Capacidad Laboral vs. Ocupacional. Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia. Juntas de Calificación de Invalidez y Determinación de Origen.
- Conferencista. Seminario de Estabilidad Laboral y Ocupacional Reforzada. - GESAP-08 horas. Febrero 25 y 26. Cali 2019.
- Conferencista: 52 Congreso de seguridad, salud y ambiente, Consejo Colombiano de seguridad, 26, 27 y 28 de junio de 2019, Bogotá D.C., ponencias: -Proceso de calificación de origen para no calificadores. -Gestión integral de las recomendaciones médicas, incapacidades y la estabilidad laboral reforzada.
- Participe como conferencista en la II Jornada Académica “Responsabilidad Medica Estatal”, evento que se llevó a cabo el día 26 de abril de la presente anualidad, en el

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Auditorio Fray Alberto Montealegre de la Universidad de San Buenaventura Cali, con una intensidad horaria de cuatro (4) horas.

- Conferencista. Seminario de Estabilidad Laboral Reforzada. - GESAP-16 horas. Febrero 17, 18, 19 y 20 de 2020.
- Conferencista. WEBINAR 27 de mayo de 2020. Manejo de Trabajadores con comorbilidades de Riesgo para Covid-19. Memorias del evento sobre comorbilidades ante Covid-19: <https://youtu.be/mxje6ZzRzV4>
- Conferencista. WEBINAR 8 de julio de 2020 CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE: Manejo de Trabajadores con comorbilidades de Riesgo para Covid-19.
- Conferencista. WEBINAR 17 de julio de 2020 CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE: Gestión Médico Legal de la incapacidad temporal – prescripción de incapacidad – Obligaciones ARL para reintegro laboral.
- Conferencista. WEBINAR 29 de julio de 2020 CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE: Estabilidad Ocupacional Reforzada.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Calificación de origen del accidente, la enfermedad y sus secuelas. - GESAP-12 horas. Septiembre 22 al 24 de 2020.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Ocupacionales y manejo de restricciones médicas. - GESAP-20 horas. Septiembre 28 a 02 de octubre de 2020.
- Participo en el Curso Taller “Aplicación clínica de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud” OMS. Del 05 al 9 de octubre de 2020. Total, de 17.5 horas teóricas y 11 horas prácticas. Modalidad Virtual. Instituto Nacional de Rehabilitación – México.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Reintegro laboral y manejo de restricciones médicas. - GESAP-20 horas. Noviembre 23 a 27 de 2020.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Calificación de origen del accidente, la enfermedad y sus secuelas. - GESAP-16 horas. Diciembre 08, 09 de 2020 y 14, 15 de enero de 2021.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-40 horas. Febrero 08 a 17 de 2021.

1.1. EXPERIENCIA LABORAL:

- Experiencia de 06 años en diferentes Instituciones Prestadora de Servicios de Salud con médico de Urgencia, consulta externa, hospitalización, partos.
- Experiencia de 11 años en diferentes EPS - ARL en seguimiento de usuarios con Incapacidad continua prolongada, seguimiento de recomendaciones médicas, certificación de discapacidad, manejo médico laboral de pacientes simuladores, amplificadores, disimuladores y somatomorfos, calificación de origen de patologías, accidentes y sus secuelas, incluido patologías de la salud mental, estrés laboral, calificación de pérdida de capacidad laboral, reintegro Laboral, rehabilitación y valoración del daño corporal en el Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Desde diciembre de 2014 a la fecha perito adscrito al Centro de Estudios en Derecho y Salud -CENDES- de la Facultad de Derecho de la Universidad CES de Medellín, aplicando los diferentes baremos incluido Decreto 1507 de 2014 y Militar.
- Experiencia de 11 meses en calificación de pérdida de capacidad laboral para fondo de pensiones.
- Tengo formación y experiencia en el manejo del Decreto 0094 de 1989, 917 de 1999, 1507 de 2014, 692 de 1995, 1655 de 2015, Código Sustantivo de Trabajo ente otros.
- Tengo experiencia como Médico Laboral de EPS, ARL, AFP y asesor independiente a empresas y trabajadores.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Experiencia de 06 año en realización de exámenes médicos ocupacionales de alta complejidad, alto riesgo, periódicos, egreso, post incapacidad, por reintegro y acordes con la Resolución 2346 de 2007.

1.2. EXPERIENCIA DOCENTE:

- Docente hora cátedra legislación en riesgos laborales y electiva medicina laboral desde el 2016 la fecha, en la Universidad Central del Valle.
- Docente hora cátedra Valoración del Daño Corporal y Medicina Laboral desde el 2012 al 21 de noviembre de 2021. Universidad CES de Medellín.
- Docente hora cátedra Especialización en Gerencia de la Salud Ocupacional. Universidad Santiago de Cali, desde el 2011 al 2016. Retirado.
- Docente hora cátedra en la Especialización de Salud Ocupacional sobre Legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo. Un módulo en el 2015. Universidad de Antioquia. Facultad Nacional de Salud Pública “Héctor Abad Gómez”. Retirado.
- Docente hora cátedra Universidad ICESI en Responsabilidad Jurídica en Medicina Laboral. Diplomado de medicina laboral. Desde el 2018 al 2019. Retirado.
- Docente hora cátedra en medicina preventiva y medicina del trabajo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho de Cali en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Desde el 2017 al 08 de octubre de 2019. Retirado.

1.3. EXPERIENCIA COMO ASESOR TEMÁTICO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la especialización en salud ocupacional para médicos de la U. CES. Edna Catalina Marín Quintero; José Luis Méndez Bustacara; Juan Carlos Vélez Rave; Ángelo Leonardo Jiménez Rolón; Gloria María Hoyos Roldán. Titulado: Manual de Incapacidades Médicas Temporales en Colombia. (2014).
- Trabajo monográfico de investigación realizado por el estudiante de la especialización en salud ocupacional de la U de A, enfermero Cesar Holguín. Titulado: Guía técnica para calificar en primera oportunidad el origen de un accidente: fundamentos legales, teóricos y prácticos. (2015).
- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la Unidad Central del Valle del Cauca. Facultad de Ingenierías. Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Tuluá – Valle Del Cauca: Indira Melisa Ramírez Fernández - María José Virviescas Ospina. Caracterización Del Ausentismo Laboral en una Entidad Territorial del Estado en el Periodo 2012 A 2016, en el Valle Del Cauca. (2017).
- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la Unidad Central del Valle del Cauca. Facultad de Ingenierías. Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Tuluá – Valle Del Cauca: Ing. Jorge Alberto Ayala Marulanda. Prevalencia de síntomas músculo esqueléticos y percepción del riesgo laboral en odontólogos de instituciones prestadoras de servicios de salud I.P.S. adscritas a la red de clínicas odontológicas del Dr. Jaime Lozada Araujo 2017.
- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la especialización en salud ocupacional para médicos de la U. CES. Juan David Macías Ramírez y otros. Medellín – Antioquia (2018). Sistemas de estadificación de cáncer o neoplasias y su aplicabilidad en la calificación de las deficiencias, según el capítulo I del Decreto 1507 de 2014.

1.4. PUBLICACIONES:

- Méndez Amaya Juan David; Rodríguez L. Alexander. (2016). Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: Comentarios al Decreto 1507 de 2014 con casos prácticos. Bogotá D.C. Ediciones de la U.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Varios autores. (2016). Capítulo desarrollado: La estabilidad laboral reforzada desde la protección constitucional de la salud, un desarrollo constitucional. Medellín: Diké.
- Varios autores. (2017). Capítulo desarrollado: Del sistema de gestión al servicio médico de empresa y los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo. Medellín: Diké.
- Varios autores. (2019). Revista Protección & Seguridad. Edición Especial. Consejo Colombiano de Seguridad. Julio- agosto de 2019. ISSN 0120 -5684. Artículo: Recomendaciones médico legales para el manejo de trabajadores con daño a la salud, recomendaciones y abuso del derecho. Pág. 102-105.

2. RELACIÓN DE PERITACIONES: Como médico laboral independiente y de EPS, ARL y AFP, he realizado aproximadamente 4.350 dictámenes que incluyen: calificación de origen - fecha de estructuración - calificación de pérdida de capacidad laboral - calificación de pérdida de capacidad ocupacional. He aplicado diferentes baremos como Código Sustantivo de Trabajo, Decreto 917 de 1999, Militar, Baremo Docentes, Decreto 1507 de 2014 y Acuerdos del ISS. A continuación, señalo peritajes como auxiliar de la justicia o perito de parte:

Caso 01:

- Proceso Declarativo – Ordinario Primera Instancia.
- Demandante: Felipe Lloreda Velasco.
- Demandado: Harinera Del Valle S.A. E Ingenio María Luisa S.A.
- Radiación: 760013105009-2013-00147-00.
- Designado por Juez Noveno Laboral del Circuito de Cali.
- Establecer en el caso del señor Felipe Velasco Lloreda: "...si las enfermedades y problemas neurológicos que padece son congénitos y si los mismos incrementaron o aumentaron debido a las responsabilidades y obligaciones que tenía dicho señor, cuando se desempeñó como Líder de Gerencia de Producción y Proyectos, y si recibió tratamiento médico y psiquiátrico para tratarlas..."

Caso 02:

- Dictamen médico pericial en VDC y PCL: Luz Dary Gómez Ortiz.
- Designado por el CENDES.
- El apoderado judicial Dr. Julián Mauricio Giraldo Cuartas, solicita: "...por el delito de lesiones personales culposas en accidente de tránsito, radicado con el SPOA NRO. 050016000248201501329, por medio del presente escrito, solicito se realice un examen de pérdida de capacidad laboral y daño corporal a mi representada, por el accidente de tránsito ocurrido el día 10 de julio de 2014 en la ciudad de Medellín..."

Caso 03:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.
- Referencia: proceso ordinario.
- Radicado 05001-31-05-010-2009-00363-00.
- Demandante: Jorge Antonio Galeano Cataño
- Demandado: Colfondos S.A - Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros.
- Designado por el CENDES.
- Remitido por el juzgado noveno laboral de descongestión de Medellín, para evaluar la pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración. No se solicita evaluar origen.

Caso 04:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.
- Referencia: proceso ordinario laboral - primera instancia.
- Radicado: 05001-31-05-011-2013-00321-00.
- Demandante: Alberto De Jesús Vanegas Puerta. C.C. 70.514.393.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Demandado: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia -Junta Nacional de Calificación de Invalidez – Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.
- Designado por el CENDES.
- Remitido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín. En auto de sustentación Nro. 252, se DESIGNA como perito al CENDES para resolver la objeción por error grave planteada por el demandante, en relación con el dictamen realizado por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia.

Caso 05:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.
- Radicado: 2016-000730
- Maerly Díaz Bahamón C.C. 39751101.
- Remitida por el apoderado judicial para conceptuar sobre la pérdida de capacidad laboral, el origen y responder el cuestionario anexo.
- Designado por el CENDES.

Caso 06:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.
- Radicado: 27001-33-33-002-2012-00088-00.
- Demandante: Pedro Antonio del Toro Robledo y otros.
- Demandado: Empresa distribuidora del Pacifico (Dispac S.A. EPS). Y otros.
- Designado por el CENDES.
- Juez Administrativo de Descongestión del Sistema escritural de Quibdó.
- Remitido para calificación de pérdida de capacidad laboral por daño a la salud, según sentencia No. 01 del 21 de enero de 2015 proferida por el Juzgado Administrativo de descongestión del Sistema escritural de Quibdó.

Caso 07:

- Dictamen Médico Pericial.
- Caso: Edwin Oswaldo Álvarez Pardo
- Valoración del daño corporal en medicina del trabajo.
- Designado por el CENDES
- El paciente mediante oficio radicado el 13/05/2016 número 2016001503 solicita al CENDES, calificación de origen de las enfermedades y pérdida de capacidad laboral.

Caso 08:

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Radicado: 05001310501820150000500.
- Demandante: Héctor Manuel Sánchez Santiago.
- Demandado: Positiva S.A. Y Otros.
- Designado por el CENDES.
- Juez Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín.
- En audiencia celebrada el 27 de noviembre de 2015 el honorable Juez dieciocho laboral del circuito de Medellín decreto la práctica del dictamen pericial para calificar la pérdida de capacidad laboral.

Caso 09:

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Radicado:23.001.33.33.003.2013.00597
- Demandante: Nalfer Pérez Contreras.
- Demandado: Nación – Mindefensa – Ejército Nacional.
- Designado por el CENDES.
- Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Remitido por el Juzgado primero administrativo oral del circuito de montería: “...se sirva rendir dictamen o concepto tendiente a establecer la disminución de la pérdida de capacidad laboral...teniendo en cuenta para ello las valoraciones consignadas en el acta medica laboral no. 53162 de 27 de julio de 2012 y acta de tribunal médico laboral de revisión militar y de policía no. 3973 MDNSG-TML-41.1... y conforme decreto 094 de 1989...la prueba solo se advierte pertinente y se decreta a efectos de establecer la existencia de alteraciones psiquiátricas que padece el señor soldado profesional® Nalfer Pérez Contreras...”

Caso 10:

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Caso Ana Judith Quiroz Cáceres.
- Designación del CENDES.
- El apoderado judicial Dr. Juan Felipe Hernández Ruiz solicita: “...valoración técnica – especializada, a fin de generar un peritazgo o informe médico técnico, en el que se pueda detallar las afecciones a la condición de salud corporal y mental sufridas por mi representada y las cuales han sido originadas o son atribuibles a los actos de acoso laboral descritos. Ruego, por lo tanto, se sirva determinar técnicamente si existe un nexo de causalidad directo entre las afectaciones a las condiciones de salud de mi representada y los actos de acoso laboral padecido por la misma, de igual forma para que determine las demás condiciones médicas relacionadas con el origen, la evolución, las causas directas o indirectas en la producción de dichas afectaciones de salud, así como el posible tratamiento médico. (Sic) De igual manera para que se indiquen en dicho informe técnico, todas aquellas condiciones médicas generales que sean relevantes y sirvan como medio probatorio ante un eventual proceso judicial, con ocasión de los daños a la salud que se le han ocasionado a mi representada como consecuencia de los actos de acoso laboral en las diferentes modalidades o manifestaciones descritos...”

Caso 11:

- Complementación medicina del trabajo y laboral del dictamen médico pericial caso Jeanneth Maritza Corredor Duitama.
- Designación del CENDES.
- Concepto técnico pericial sobre el origen de patología osteomuscular como apoyo a perito auxiliar de la justicia.

Caso 12:

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Proceso 05615310500120160002900
- Ordinario De Primera Instancia.
- Demandante: Jorge Antonio Salazar Gaviria. C.C. 70.753.534.
- Demandado: SENCO COLOMBIANA S.A.S
- Designación realizada por SENCO COLOMBIANA S.A.S
- Juzgado Laboral del Circuito Judicial de Rionegro – Antioquia.
- Motivo de la peritación: El demandado (empleador), solicita realizar dictamen pericial para determinar según los soportes aportados en la demanda y los existentes en el Programa de Salud Ocupacional de Empresa, hoy SG-SST: ¿Cuáles son las patologías que presenta el Sr. Jorge Antonio Salazar Gaviria? ¿Cuál es el origen de dichas patologías? ¿Cuándo iniciaron a manifestarse clínicamente?
- Apoderado: Dr. Darío Ramírez Montoya.

Caso 13:

- Dictamen Médico Pericial

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Caso Duvadier Armando Jaramillo
- Designado por el CENDES.
- Solicitado por SURA ARL para determinar el origen y el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral.

Caso 14:

- Dictamen Médico Pericial Mary Luz García.
- Proceso Ordinario.
- Radicado 2015 – 00005.
- Demandante: MAPFRE Seguros S.A
- Demandado: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar.
- Designado por el CENDES.
- Juzgado Segundo (2) Laboral del Circuito Valledupar – Cesar
- Motivo de la peritación: Determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración de invalidez. Origen de este.

Caso 15:

- Dictamen Médico Pericial
- Proceso ordinario.
- Radicado 2010 – 1155.
- Demandante: Wbaldo De Jesús Herrera
- Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Medellín
- Demandado: Positiva S.A.
- Designado por el CENDES.
- Motivo de la peritación: Determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración de invalidez. Origen de este. Teniendo en cuenta la objeción por error grave y demás pruebas.

Caso 16:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Radicado: 2016-409.
- Caso Gloria Elena Hoyos Campuzano.
- Motivo de la peritación: Revisar la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral de 58,63%, dictaminada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia como del 25 de marzo de 2010, con el fin de solicitar pensión de sobrevivientes del causante Francisco Hoyos Jaramillo CC 555825 Q.E.P.D. y fallecido el 15 de agosto de 2009.
- Designado por el CENDES.

Caso 17:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Juzgado Veinticinco (25) Penal del Circuito con Funciones de Conocimientos de Medellín.
- Radicado: 2016 – 00356.
- Demandante: Carolina María Rivera Úsuga.
- Demandado: Coomeva EPS y Otros.
- Motivo de la Peritación: Determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y valorar integralmente el daño a la salud.
- Designado por el CENDES.

Caso 18:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Referencia: Acción de reparación directa.
- Juzgado treinta y dos (32) administrativo del circuito de Medellín

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Radicado: 05001333100120120042600.
- Demandante: Luis Enrique Tobón Zuleta.
- Demandados: E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia. E.S.E. Hospital German Vélez Gutiérrez de Betulia. EPS Comfenalco. Dra. Ana María Rodríguez G. Dr. Carlos Julio Escobar M.
- Motivo de la peritación: valoración integral del daño corporal del señor Luis Enrique Tobón Zuleta y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 19:

- Asunto: dictamen médico pericial en PCL.
- Caso Damaris Adriana Giraldo Úsuga.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 20:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial
- Referencia: Proceso Ordinario.
- Radicado: 05001310500720150011000.
- Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Medellín.
- Demandante: Carlos Alberto Castaño Aristizábal.
- Demandado: Colpensiones. Positiva Compañía de Seguros ARL. Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
- Motivo de la peritación: valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 21:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Gladys de Jesús Mesa Patiño. C.C.: 32312358.
- Motivo de la peritación: valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante. Se analizó dictamen de AFP Colpensiones, de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- Designado por el CENDES.

Caso 22:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Referencia: Proceso Ordinario.
- Radicado: 2013 – 01592.
- Juzgado: ONCE (11) LABORAL DE MEDELLIN.
- Demandante: LUIS GUILLERMO TABARES PINO.
- Demandado: COLPENSIONES. COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.
- Motivo de la peritación: Determinar si durante el tiempo que ha laborado en la Compañía Global de Pinturas S.A, realizó actividad de alto riesgo y estuvo expuesto a sustancias cancerígenas.
- Designado por el CENDES.

Caso 23:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Referencia: Proceso Ordinario.
- Radicado: 05001310500720150011000.
- Demandante: Carlos Alberto Castaño Aristizábal.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Demandado: Colpensiones. Positiva Compañía de Seguros ARL. Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 24:

- Abogado: Aracelis Andrade Prada -Conde Abogados.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: Dayron Esteban Bustos Perdomo.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud. Responder cuestionario: ¿Cuál es el origen del daño a la salud del menor Dayron Esteban? ¿Cuál es el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral del menor? ¿Qué consecuencias o repercusiones traen las lesiones físicas que actualmente padece el menor?
- Designado por el CENDES.

Caso 25:

- Abogado: Cielo Edilma Melo Sánchez.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: Sonia Luz Hernández Avendaño C.C. 66836886
- Motivo: Dictamen pericial integral de valoración del daño a la salud (Daño, Nexos causal, pérdida de capacidad laboral y valoración de posibles perjuicios en relación con el daño).

Caso 26:

- Juzgado: Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín.
- Asunto: Informe Visita Pericial Planta Envigado Cristalería Peldar.
- Medio de Control: Popular.
- Demandante: Juan José Lalinde Suárez.
- Demandado: Ministerio de la Protección Social y Otros.
- Radicado: 25000-23-15-000-2005-02488-05.
- Motivo del informe: Se REQUIERE que nombre un perito especialista en “SALUD OCUPACIONAL” para que en la sede empresarial de la CRISTALERIA PELDAR S.A., - Planta de Envigado –Antioquia, ubicada en la Calle 39 Sur No. 48 – 180 de Envigado, compruebe “la utilización del asbesto como materia prima en la fabricación de esta empresa, si dentro de cualquiera de las fábricas existe algún tipo de exposición al mineral”.
- Designado por el CENDES.

Caso 27:

- Designado por Tribunal Superior Distrito Judicial Santiago de Cali - Sala Laboral.
- Referencia: Proceso ordinario.
- Radicado: 76001310500420090133501.
- Demandante: Flor Lucía Hernández.
- Demandado: EPS Sanitas S.A.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Motivo: valoración integral del daño a la salud y tasación de posibles perjuicios.

Caso 28:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño a la salud.
- Afectado: Pedro Nel Vargas Vargas.C.C.15.424.719
- Radicado CENDES: 2017-163.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud incluido calificación de pérdida de capacidad laboral. El paciente desea evaluar si puede pensionarse por invalidez.
- Designado por el CENDES.

Caso 29:

- Abogado: Angélica Patricia Urrego.
- Caso: José Alexander Rivera Cuervo C.C. 70855565.
- Motivo de la peritación: Dictamen médico pericial integral incluido: valoración del daño corporal y secuelas en esfera mental, en relación con la aplicación de una inyección intramuscular en la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan de Quibdó y determinar los posibles perjuicios. Se aplicaron los Decretos 0094 de 1989 y 1796 de 2000.
- Apoderada: Dra. Angelica Patricia Urrego.

Caso 30:

- Abogado: Dr. Jesús Alberto Hoyos Avilés.
- Caso: María Eugenia Guzmán Marulanda C.C. 31.941.208.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud y responder cuestionario enviado por apoderado judicial, incluido cuadro depresivo documentado en historia clínica: 1. ¿Al momento del retiro, es decir el 07 de julio de 2014, mi apoderada, tenía acreditada afectaciones en su estado de salud que limitaban el normal desarrollo de su trabajo habitual? 2. ¿Para desvincular a un trabajador con las condiciones de salud de mi apoderada, desde el punto de vista del Programa de Salud Ocupacional, se debió surtir algún proceso especial? 3. ¿Cuál es el origen de las patologías que padece mi mandante? 4. ¿Cuál es la pérdida de capacidad laboral de mi mandante? 5. ¿Las patologías acreditadas en mi apoderada, son derivadas de su trabajo?

Caso 31:

- Abogado: Dra. Nasly Gineth Moncada Valencia.
- Caso: Víctor Fabio Chávez Moreno C.C. 79202521.
- Asunto: Dictamen médico pericial de valoración integral del daño a la salud incluido tasación de perjuicios relacionados con un trauma uretral intrahospitalario.

Caso 32:

- Caso: Nayua Patricia Alaeddine Azba. CC: 31934770
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud incluido tasación de perjuicios relacionados con un trauma por mordedura de perro incluido estrés postraumático.

Caso 33:

- Abogado: Dr. Carlos Enrique Viveros Álvarez.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: José David Poveda. CC: 6308023
- Radicado: 19001-33-31-0052-2012-00036-01.
- Demandante: José David Poveda y otros.
- Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional-
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud incluido tasación de perjuicios relacionados con un trauma por proyectil de arma de fuego incluido estrés postraumático.

Caso 34:

- Designado por Tribunal Superior Distrito Judicial Santiago de Cali - Sala Laboral.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: María Clemencia Bedoya CC: 66.858.036.
- Radicado: 76001310501220120074601.
- Demandante: María Clemencia Bedoya.
- Demandado: Colpensiones.
- Motivo de la peritación: Valoración integral de la pérdida de capacidad laboral.

Caso 35:

- Designación CENDES.
- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
- Proceso: Acción popular 2015 – 00198-00.
- Magistrado Ponente: Álvaro Montenegro Calvachy
- Demandante: Alfredo Cano Córdoba.
- Demandados: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. Interconexión Eléctrica S.A. ISA. Centrales Eléctricas de Nariño S.A.
- Asunto: Dictamen pericial de daño a la salud, concepto sobre la afectación o no a la salud de los seres humanos por la existencia de redes de alta tensión de energía eléctrica.

Caso 36:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Luzdary Arana Correa.
- CC: 29.202.335.
- Posible Demandado: Colpensiones.
- Motivo de la peritación: Valoración de la pérdida de capacidad laboral + determinar la fecha de estructuración de su invalidez.

Caso 37:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Yilberth Giovanni Mujica Osorio
- CC: 7.722.270
- Posible Demandado: Sanidad Militar
- Motivo de la peritación: Valoración de la pérdida de capacidad laboral con baremo militar+ determinar la fecha de estructuración.

Caso 38:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Designación Cendes.
- Caso CERROMATOSO.
- Motivo de la peritación: El objetivo de este dictamen es determinar cuáles de los diagnósticos o hallazgos contenidos en el ordinal SÉPTIMO de la sentencia T-733 de 2017 proferida por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos tienen o no la calidad de enfermedades: "...SÉPTIMO.- ORDENAR a la empresa Cerro Matoso S.A. que brinde atención integral y permanente en salud a las personas que se encuentren registradas en los censos del Ministerio del Interior como integrantes de las comunidades Bocas de Uré, Centro América, Guacarí-La Odisea, Pueblo Flecha, Puente Uré, Puerto Colombia, Torno Rojo así como del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de San José de Uré; y padezcan alguna de las siguientes enfermedades: cáncer de pulmón, atelectasia plana, silicosis, linfangitis carcinomatosa, neumoconiosis reumatoide, nódulos calcificados en el pulmón, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, dermatitis, bandas parenquimatosas, síndrome de Caplan, sarcoma pulmonar,

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

fibromas, niveles elevados de níquel en sangre u orina, engrosamiento de la cisura pulmonar, mesotelioma, lesiones pruriginosas, pitiriasis u otras afecciones de salud que tengan relación con las operaciones extractivas de la empresa....” *Cursiva mía.*

Caso 39:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Designación Cendes.
- Referencia: Proceso ordinario.
- Radicado: 2017-0225.
- Demandante: Sindy Paola Morales Caballero.
- Demandado: SURA S.A.
- JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN – ANTIOQUIA.
- Objetivo: 1. Determinar pérdida de capacidad laboral. 2. Determinar cuál porcentaje de pérdida proviene del accidente y cual parte del porcentaje proviene de padecimientos previos, como es el caso de los meningiomas intracraneales que la paciente padecía con anterioridad. 3. Elaborar un informe en el que se presente o muestre claramente la enfermedad que padeció el paciente, su frecuencia de presentación, causas, pronóstico o sobrevida, etc., e informar cómo debe ser la atención y/o tratamiento de dichas patologías conforme las guías o recomendaciones médicas (nacionales e internacionales) a fin de considerar si lo ofrecido por los médicos e instituciones que atendieron al paciente, en el caso concreto, estuvo conforme a dichas guías o protocolos, concluyendo si existió error o falla en la prestación de los servicios de salud.

Caso 40:

- ERNESTO LEON OSPINA VIDAL
- CC. 16.626.741.
- Dictamen pericial de daño a la salud: origen de patología en la esfera mental.

Caso 41:

- Designado por el CENDES.
- MAGDA JANETH SARRIA REYES.
- CC. 16.626.741.
- Abogado: Dr. GIOVANNI MORA VELEZ.
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se presente o muestre claramente la enfermedad que padeció el paciente, su frecuencia de presentación, causas, pronóstico o sobrevida, etc., e informar cómo debe ser la atención y/o tratamiento de dichas patologías conforme las guías o recomendaciones médicas (nacionales e internacionales) a fin de considerar si lo ofrecido por los médicos e instituciones que atendieron al paciente, en el caso concreto, estuvo conforme a dichas guías o protocolos, concluyendo si existió error o falla en la prestación de los servicios de salud.

Caso 42:

- JAIME EDUARDO VALENCIA BOTERO.
- C.C. 19.291.358.
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe sobre calificación de pérdida de capacidad laboral para reclamación Plan Vida Ideal - Póliza BAN001028369 Seguros de Vida Suramericana.

Caso 43:

- RUBÉN HERNANDO VERA CASTRO
- C.C.16.775.863

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se evalué el origen y nexos causales de los padecimientos del evaluado para una posible reclamación por culpa patronal.
- Apoderado: Dr. Mitchell José Barrios Ramírez.

Caso 44:

- Designado por el CENDES.
- ELIUD ANTONIO GIL ACOSTA.
- CC. 16.272.162
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se determine la pérdida de capacidad laboral e indique las actividades compatibles con las capacidades funcionales del evaluado.

Caso 45:

- ALEJANDRA ARMENTA FONTALVO. Q.E.P.D.
- CC. 1.083.558.354.
- Abogado: Dr. Mitchell José Barrios Ramírez.
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se determine si existe falla en la prestación del servicio médico relacionada con el fallecimiento de Alejandra Armenta Fontalvo. Q.E.P.D.

Caso 46:

- Abogado: Dr. Rodrigo Ayerbe Arango.
- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: Julián Alexander Santamaria Correa y Otro.
- Demandando: Reckitt Benckiser Colombia S.A. y Otro.
- Radicado: 76001-31-05-018-2019-00024-00.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador bilateral que padece el trabajador.

Caso 47:

- OSCAR MAURICIO CARRERO CAMACHO.
- CC: 91245309
- Trabajador: Oscar Mauricio Carrero Camacho. CC: 91245309.
- Empleador: Sociedad Grupo Normandía S.A. NIT. 805.030.849-4.
- Tema: Patologías derivadas del estrés por conceptualización médica de acoso laboral y tasación de perjuicios al evaluado, hija y esposa.
- Apoderada: Dra. Gloria Jenny Ramos Vásquez.

Caso 48:

- Abogado: Dr. Rodrigo Ayerbe.
- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: JESUS DAVID RAMOS VERNAZA y Otros.
- Demandando: PGI COLOMBIA LTDA NIT 815-002-042-5
- Radicado: 76520310500220190024800.
- Ponente: Juzgado 2 Laboral del Circuito de Palmira.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador bilateral que padece el trabajador.

Caso 49:

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Designado por el CENDES.
- Abogado: Dra. Angela María Grisales Fonseca.
- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Caso: Patricia Elena Fonseca Iraragorri. CC: 31.258.101 (Expedida el 09-ABR-1975 en Cali).
- Motivo de la peritación: determinar la fecha de estructuración y la pérdida de capacidad laboral de Patricia Elena Fonseca Iraragorri para una demanda laboral ordinaria en contra del dictamen 31258101-6367 proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca. Causantes: Deogracias Fonseca Espinosa Q.E.P.D. C.C. No. 137.175. Fallecido el 25 de marzo de 2006. Ana Irragori de Fonseca Q.E.P.D. C.C. No. 20.000.300. Fallecido el 01 de enero de 2016.

Caso 50:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: Juan Carlos Muñoz Romero y otros.
- Demandando: Automotores Hyundai del Pacifico S.A.
- Ponente: Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.
- Radicado: 76001-31-05-005-2019-00479-00.
- Abogada: Dra. Ruth del Rosario Narváez.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de las patologías acreditadas en el accionante según lo aportado en la demanda.

Caso 51:

- Herlinda Otero.
- CC: 34.553.355.
- Designación CENDES.
- Abogado: Dr. José Arcenio Sánchez Otero
- Motivo de la peritación: Elaborar un informe en el que se presente o muestre claramente la enfermedad que padeció el paciente, su frecuencia de presentación, causas, pronóstico o sobrevida, etc., e informar cómo debe ser la atención y/o tratamiento de dichas patologías conforme las guías o recomendaciones médicas (nacionales e internacionales) a fin de considerar si lo ofrecido por los médicos e instituciones que atendieron al paciente, en el caso concreto, estuvo conforme a dichas guías o protocolos, concluyendo si existió error o falla en la prestación de los servicios de salud. Responder cuestionario; calificar la pérdida de capacidad laboral y determinar si corresponden a patologías de origen común o laboral.

Caso 52:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: YIMY BANGUERA DIAZ y Otros.
- Demandando: PGI COLOMBIA LTDA NIT 815-002-042-5
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador que padece el trabajador.
- Apoderado: Dr. Rodrigo Ayerbe.

Caso 53:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina de seguros.
- Proceso: Reclamación ante póliza de seguro privado.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Asegurado: EINAR NAVIA SILVA CC: 1.061.019.132.
- Motivo de la peritación: Determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración.

Caso 54:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina de seguros.
- Proceso: Reclamación ante póliza de seguro privado.
- Asegurado: WILLIAM MAURICIO BARBOSA REYES CC 79575999.
- MOTIVO DE LA PERITACIÓN: Determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración.

Caso 55:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Laboral ordinario de primera instancia.
- Radicado: 76001310501120190072300.
- Demandante: Ana Milena Rodríguez Acosta.
- Demandado: MM PACKAGING COLOMBIA S.A.S.
- Ponente: Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali.
- Motivo de la peritación: Determinar si al momento de la desvinculación la actora presentaba limitaciones para el normal desempeño de su trabajo habitual en la empresa demandada de acuerdo con los soportes aportados.
- Apoderada: Dra. Valentina Naranjo Tobar.

Caso 56:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Laboral ordinario de primera instancia.
- Radicado: 76001310501220200002000.
- Demandante: Jemay Serna y Otros.
- Demandado: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
- Ponente: Juzgado 12 Laboral del Circuito de Cali.
- Motivo de la Peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de las patologías laborales que padece el trabajador: EPICONDILITIS LATERAL BILATERAL Y SÍNDROME DE MANGUITO ROTADOR BILATERAL.
- Apoderado: Dra. Valentina Naranjo Tobar.

Caso 57:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Evaluado: Juan José Obando Mejía C.C. No.: 10.530.947.
- Motivo de la Peritación: Dictamen Pericial para evaluar pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración. Causante: Cesar Obando Velasco quien en vida se identificó con C.C. 1423247 y Fallecido el 03-12-2019.

Caso 58:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: Julián Alexander Santamaria Correa y Otro.
- Demandando: Reckit Benckiser Colombia S.A. y Otro.
- Radicado: 76001-31-05-018-2019-00024-00.
- Rodrigo Ayerbe – apoderado.
- JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador bilateral que padece el trabajador.
- Apoderado: Dr. Rodrigo Ayerbe.

Caso 59:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Juzgado: JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
- Demandante: ALEXANDER BEDOYA OSPINA Y OTROS.
- Demandando: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
- Radicado: 76001-31-05-008-2021-00119-00.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de Epicondilitis Media Derecha + Síndrome de Manguito Rotador Derecho + Síndrome de túnel del Carpo Bilateral que padece el trabajador ALEXANDER BEDOYA OSPINA.
- Nombre de quien solicito el dictamen: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. NIT: 8600048559 Atención. Dra. Fabiola Ordoñez Di Pede. Senior Legal Counsel – Colombia.

Caso 60:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal por accidente de tránsito.
- Evaluado: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764
- Motivo de la peritación: Acude para dictamen pericial por accidente de tránsito para reclamar ante aseguradora. Se solicita determinar pérdida de capacidad laboral, nexo de causalidad y fecha de estructuración.
- Solicitante: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764

Caso 61:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal por accidente de tránsito.
- Evaluado: Esmeralda Taquinas Yunda. CC: 1.115.077.942.
- Motivo de la peritación: Acude para dictamen pericial por accidente de tránsito para reclamar ante aseguradora. Se solicita determinar pérdida de capacidad laboral, nexo de causalidad y fecha de estructuración.
- Solicitante: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764.

Caso 62:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandantes: JORGE WASHINGTON AGUIÑO BANGUERA. ANA NAYIBI CERON CHITO. JORGE IVAN AGUIÑO CUERO. KIARA AGUIÑO CERON y OTROS.
- Demandando: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
- Radicado: 76001-31-05-008-2021-00119-00.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de las patologías de JORGE WASHINGTON AGUIÑO BANGUERA: *“Epicondilitis Medial Bilateral, Túnel del Carpio Bilateral, Discopatía Lumbar Multinivel con hernias y Tendinosis del Tendón Supraespinoso Bilateral”*.
- Nombre de quien solicito el dictamen: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. NIT: 8600048559 Atención. Dra. Fabiola Ordoñez Di Pede. Senior Legal Counsel – Colombia.

Caso 63:

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal.
- Evaluado y solicitante: OLGA NERY MILLAN GIRALDO C.C.: 31.159.560
- Motivo de la peritación: Determinar si en su caso existe fallas en la prestación del servicio de salud en relación con su patología ocular.

Caso 64:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal, medicina del trabajo y laboral.
- Evaluado: María Ximena Ortiz Alvarado C.C. 66.852.816.
- Motivo de la peritación: Determinar el origen, pérdida de capacidad laboral y nexo de las patologías de la evaluada.
- Solicitante: Juan David Caicedo Reyes. CEO - Gerente. Abogado - Esp. Derecho Comercial, Laboral y Seg. Social.

Caso 65:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Evaluado: LUZ STELLA URIBE DUQUE CC: 38858413
- Motivo de la peritación: Determinar la pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración de su invalidez debido a una enfermedad crónica.
- Solicitante: LUZ STELLA URIBE DUQUE CC: 38858413

Caso 65:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal.
- Evaluado: JULIAN ALBERTO CARMONA GUAUÑA Q.E.P.D. CC: 1097731550.
- Motivo de la peritación: Determinar si existieron fallas en la atención médica del occiso Julián Alberto Carmona Guaña Q.E.P.D. durante la realización de un procedimiento médico.
- Solicitante: Dra. PAULA TOBÓN MORENO – Abogada.

Caso 66:

- Asunto: dictamen pericial en valoración de daños por accidente de tránsito.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: JHON EDUAR GONZÁLEZ CAICEDO. CC: 1.107.526.367.
- Motivo de la peritación: determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración frente a secuelas por accidente de tránsito.
- Solicitante: IUS ABOGADO CONSULTORES Dr. ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA. C.C. 94.481.680 BUGA VALLE. TP. 244.618 C.S.J.

Caso 67:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: María Gloria Solís Anaya C.C. 34529068.
- Motivo de la peritación: determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración, frente dictamen emitido por Colpensiones y Junta Regional de Calificación de Invalidez.
- Solicitante: ARELYS SOLIS ANAYA. C.C. 34542758. Veritas.iuris@gmail.com

Caso 68:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: MARCO ANTONIO RAMOS MENA CC: 94.528.722.
- Motivo de la peritación: determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración frente a patología en la esfera mental, valorando su capacidad para toma de decisiones, autonomía personal e intelectual.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Solicitante: LEIDY JOHANA RAMOS QUICENO C.C. 1.144.033.474-Hermana. Email: johannaramos0316@gmail.com

Caso 69:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: Isidora Vergara Obregón, mayor de edad, identifica con cédula de ciudadanía No. 29.205.383
- Motivo de la peritación: determinar su capacidad para toma de decisiones, autonomía personal e intelectual.
- Solicitante: Isidora Vergara Obregón.

3. DE ACUERDO CON EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 226:

- I. Expreso que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que elaboro.
- II. No estoy inserto en ninguna de las causales de inhabilidad de las que trata el artículo 50 del C.G.P.
- III. Declaro que para el interesado que requiere el peritaje no he rendido dictamen pericial en el pasado, diferente al hoy modificado y presentado al despacho el 04-11-2021.
- IV. Declaro que mi compromiso, obligación y fidelidad, es con la administración de justicia, no con quien asume o asumió el pago de mis honorarios.
- V. Declaro que aplico de manera fiel lo indicado en la normatividad vigente y aplicable al caso en especial el artículo 1 numeral 6 de la Ley 23 de 1981: *“...el médico cumplirá su deber teniendo en cuenta las altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad y solo la verdad...”*
- VI. Se anexa los certificados de formación académica que me acreditan como idóneo para la presente evaluación pericial.
- VII. La lista de procesos en los que he participado como perito se anexan a este peritaje.
- VIII. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que he empleado para la rendición de dictámenes periciales a través de la Universidad CES y como perito independiente.
- IX. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión, indicando que una situación es la prestación de los servicios de salud y otra, muy diferente, la elaboración de dictámenes periciales.
- X. Manifiesto que el dictamen fue elaborado con lo suministrado por la parte demandante, los soportes documentales y clínicos aportados por el demandado.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Carrera 40 # 5b - 64 B/Tequendama.

CONSIDERACIONES PREVIAS DE IMPORTANCIA

EL PASADO 02 DE NOVIEMBRE RENDÍ EL SIGUIENTE DICTAMEN PERICIAL:

“...DICTAMEN PERICIAL EN MEDICINA DEL TRABAJO Y LABORAL...FECHA DEL DICTAMEN: 02 de noviembre de 2021....INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR OBJETO DEL DICTAMEN:...Nombre y apellidos completos: EDINSON TENORIO VELEZ...CC: 16.588.735...Fecha de nacimiento: 07 de septiembre de 1956...Edad: 65 años...Nivel de escolaridad: Técnico...AFP: Colpensiones...Pensionado por vejez...Email:

Página **20** de **58**

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

editv64@hotmail.com...**MOTIVO DE LA PERITACIÓN:** Mediante auto de sustanciación 962 de 2021 el Tribunal Superior Sala Laboral, requirió: "...SE ORDENARÁ la práctica de peritaje, a través de un experto en medicina laboral, quien deberá determinar con absoluta certeza si el señor EDINSON TENORIO VELEZ estuvo expuesto a sustancias comprobadamente cancerígenas, durante el tiempo laborado al servicio las empresas BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. y LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S..."...**FUENTE DE LA INFORMACIÓN:** Para la expedición del dictamen pericial, se tuvo en cuenta la evidencia científica sobre cáncer ocupacional, así como el expediente aportado por la solicitante...**CONSENTIMIENTO INFORMADO:** De manera verbal debido a la contingencia actual por COVID-19 el evaluado da su autorización y consentimiento informado para la realización de la entrevista médica descrita más adelante. Se le explicó al paciente, el alcance de la actividad, la metodología, sus implicaciones y posibles consecuencias, indicó haberlas entendido y aceptarlas...**EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES EFECTUADAS:** Se realiza una descripción de los soportes aportados. De acuerdo con los criterios técnicos de la valoración del daño a la salud, realice un análisis integral y exhaustivo de los soportes científicos existentes según las bases de datos consultadas para determinar la calidad de las sustancias químicas documentadas en relación con su potencial cancerígeno en humanos:...Google...Biblioteca Virtual para la Vigilancia en Salud Pública de Colombia...BVS...UptoDate...Proquest...IARC...**VALORACIÓN DE DAÑOS...**Debido a los objetivos de la valoración, no se realizó una valoración clínica de daños. Se realizó una entrevista médica por medios tecnológicos en el actual marco de la pandemia por COVID 19...Fecha de entrevista (d-m-a-): 29-10-2021 A LAS 10:00 AM por Google Meet: Paciente orientado en las tres esferas, se identifica con su cédula de ciudadanía. Corroborar antecedentes laborales y manipulación de sustancias químicas dentro de los procesos productos en las empresas donde laboró. Indico, además, utilizar guantes de asbesto para la manipulación de carretilla en la empresa BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A...**4.1. RELACIÓN DE SOPORTES APORTADOS PARA LA PERITACIÓN...**Se enviaron 3 correos con anexos comprimidos OneDrive_2021-09-22, OneDrive_2021-09-22 (1) y OneDrive_2021-09-22 (2). Ellos contenían la misma información solo que por su peso se dificultó inicialmente su descarga...En el documento en PDF H.L. ACTUALIZADA, se evidencian cotizaciones para las empresas BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., ACCIÓN S.A. y LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S...**SE ANEXAN CERTIFICACIONES LABORALES:**...LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S desde el 16 de marzo de 2005 como ANALISTA QUIMICO...ACCIÓN S.A. desde el 01 de febrero de 1999 hasta 15 de junio de 2000 en misión para WARNER LAMBERT LCC como TECNÓLOGO QUÍMICO...Bristol Myers Squibb desde 30 de junio de 1980 hasta 17 de enero de 1999, último cargo TÉCNICO QUÍMICO...En el escrito de la demanda, se indica exposición ocupacional a, BENCENO, PIRIDINA, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, XILENO, DICROMATO DE POTASIO, SULFURO DE HIDROGENO, TETRACLORURO DE CARBONO, en las empresas arriba indicadas...**HOJAS DE SEGURIDAD:**...Benceno. CAS-71-43-2. Puede provocar cáncer...Trióxido de arsénico. Oxido arsenioso, arsénico blanco. CAS-1327-53-3. Puede producir cáncer...Bicromato de Potasio. Dicromato de Potasio. Sal dipotásica del ácido crómico. CAS-7778-50-90. Puede producir cáncer...Tetracloruro de carbono. CAS-56-23-5. Probablemente cancerígeno...PDF DE 250 FOLIOS CON NOMBRE 2020036643:...Oficio del 20 de junio de 2018 firmado por el representante legal de BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A.: ...Laboro desde el 30 de junio de 1980 hasta el 12 de enero de 1999 como Técnico químico...Análisis de materias primas,

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

productos intermedios y terminados...Inspección de calidad y muestreo...No estuvo expuesto a sustancias peligrosas, tóxicas o dañinas para su salud...Productos: antibióticos, cefalosporinas, antihipertensivos, multivitamínicos, analgésicos...Los análisis se realizaban en cabinas de extracción y obligatoriamente se utilizaban guantes, gafas, tapabocas y delantal...Lo anterior es lo único con que se cuenta porque ya no se tiene planta de producción...Oficio del 13 de junio de 2018 firmado por el representante legal de LAFRANCOL:...Analista químico en: Control de calidad, laboratorio físico, análisis de producto terminado y análisis de materia prima...No ha estado expuesto ni manipulado sustancias comprobadamente cancerígenas en su cargo...Proceso de total aislamiento para manipulación y transporte de sustancias químicas: Isolator (barrera física); Cabinas de extracción; Dispensadores automáticos; Elementos de protección personal (mascaras faciales medica cara o cara completa con filtro), guantes, overoles de cuerpo entero, protección visual, cofia, calzado de seguridad...DICTAMEN PERICIAL POR INGENIERO INDUSTRIAL DR. ÁLVARO GUERRERO PRIETO RECIBIDO EL 19 DE JUNIO DE 2015 POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, folios 191 y siguientes: "...Se realizaron visitas a las empresas LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S. y BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A...el 28 de mayo se realizó la visita...se procedió a entrevistar los siguientes trabajadores, quienes se desempeñaron en la misma área de trabajo, ejerciendo los mismos puestos de trabajo en la empresa LABORATORIOS SQUIBB...CARLOS ALBERTO CORRALES DOMINGUEZ...CRISTINA TAMAYO DE MORA... se procedió a entrevistar los siguientes trabajadores, quienes se desempeñaron en la misma área de trabajo, ejerciendo los mismos puestos de trabajo en la empresa LABORATORIOS LAFRANCOL...CARMEN ELISA VIAFARA POLANCO...DORIS GIRALDO VELASQUEZ...ANALISIS DE LOS CARGOS EJECUTADOS EN LABORATORIOS SQUIBB...Inspector de Calidad (de junio de 1980 a 1984)...TECNICO QUIMICO (de 1984 a enero de 1999)...ANALISIS DE LOS CARGOS EJECUTADOS EN LAFRANCOL...ANALISTA QUIMICO (De 2005 a la fecha)...IDENTIFICACION DE EXPOSICIONES...En razón de que el Sr. Édison Tenorio Vélez, manipuló las mismas sustancias en Laboratorios Squibb y Laboratorios Lafranco...TRIOXIDO DE ARSENICO: ...MAK: Categoría 1A. Mutágeno...Esta sustancia es cancerígena para los seres humanos...FORMALDEHIDO...MAK: Cancerígeno Categoría: 4...esta sustancia es cancerígena para los seres humanos...XILENO:...BENCENO: ...MACK: Categoría clase: 1...esta sustancia es cancerígena para los seres humanos...TETRACLORURO DE CARBONO...MACK: Cancerígeno clase: 4...DICROMATO DE POTASIO:...A1...cancerígeno humano confirmado...MACK: Cancerígeno: categoría: 1...PIRIDINA: ...MACK: Cancerígeno: categoría 3B...METANOL...ETER ETILICO (Dietileter)...PLOMO: ...MACK: Cancerígeno categoría clase: 2...

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cálculo de la dosis de exposición de las Sustancias Químicas manejadas por el Empleado:

sustancia manejada en mg/día	concentración del contaminante en el medio mg/m3	Frecuencia de manejo Días/Semana	Cantidad usada por el Empleado en mg/día	tasa de absorción en %	Peso Corporal del empleado en la época de exposición	mg/día permisibles	grado de exposición en mg/día
Plomo	11.34	6 /Semana	80	95%	106	0.05	924,32
Piridina	0.98	6 /Semana	160	95%	106	0.8	159,76
Trióxido de arsénico	3.7	6 /Semana	600	95%	106	0.01	2261,89
formaldehido	1.03	6 /Semana	800	95%	106	0,37	839,55
xileno	4,2	6 /Semana	200	95%	106	2.21	855,85
cloroformo	4,12	6 /Semana	8000	95%	106	2,5	33581,89
benceno	2,7	6 /Semana	1200	95%	106	3,25	3301,13
tetra cloruro de carbono	5,3	6 /Semana	400	95%	106	3,2	2160,00
Metanol	0.79	6 /Semana	2000	100%	106	260	1609,81
dicromato de potasio	2,7	6 /Semana	840	95%	106	0,05	2310,79
Eter Etilico (Dietileter)	0.7	6 /Semana	8000	95%	106	308	5705,66

...CONFIRMACIÓN...Teniendo en cuenta los cálculos obtenidos entre el GRADO DE RIESGO y el LÍMITE PERMISIBLE que se manejaban en los laboratorios Squibb y que se manejan hasta la fecha en los laboratorios LAFRANCOL durante el tiempo en que laboro el demandante, y que todos los cargos fueron desempeñados en el mismo espacio laboral, se concluye y SE RECONFIRMA QUE SI HUBO EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS COMPROBADAMENTE CANCERÍGENAS en los cargos, Técnico Químico y Químico Analista...Observaciones: 1. Los cargos descritos Técnico Químico y Químico Analista, fueron desarrollados en el mismo ambiente de trabajo de alto riesgo a sustancias altamente tóxicas, aunque al hacer la inspección las áreas han cambiado de tal manera que no fue posible tenerlas en cuenta en la evaluación. 2. En la época que estamos analizando, el Laboratorio Químico presentaba otra apariencia, de tal manera que los trabajos se realizaban de forma manual, utilizando como protección elementos como taba bocas, delantal, guantes y otros accesorios, dejando en evidencia el ambiente mal sano del área de trabajo y del aire, con el que se convivía..."...LAFRANCOL. Manual de funciones, descripción y perfil del cargo. Elaborado el 13-10-2002 y revisado por séptima ocasión el 21-04-2014. Cargo: Analista químico. Dentro del listado de reactivos se encuentra: Benceno (almacenado en ambiente), cloroformo (almacenado en ambiente), dicromato de potasio (almacenado en ambiente), Formaldehido al 37% (almacenado en ambiente), Oxido arsénico (almacenado en ambiente), piridina (almacenado en ambiente), tetracloruro de carbono (almacenado en ambiente), Tetrahidrofurano (almacenado en ambiente), Xileno (almacenado en ambiente), Dicromato de potasio (almacenado en ambiente)...DECLARACIONES EXTRAJUCIO ANTE NOTARIO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO:...Notaria 15 del círculo de Cali. Declarante: Carlos Alberto Corrales Domínguez C.C. 6.218.854. Fecha: 29-05-2015. "...fuimos compañeros de trabajo en la empresa laboratorios Squibb...compartimos en el área de aseguramiento de calidad parte química...realizando labores en análisis de materia prima y producto terminado de la línea humana...al hacer estas tareas diarias asignadas se utilizaron sustancias tóxicas y cancerígenas...benceno, piridina, trióxido de arsénico, formol, xileno, tetracloruro de carbono, dicromato de potasio y mercurio...guantes y material de asbesto para realizar las labores..."...Notaria 22 del círculo de Cali. Declarante: CRISTINA TAMAYO DE MORA C.C. 31.321.267. Fecha: 01-06-2015. "...Compañeros de trabajo durante 18 años...Laboratorios Squibb...materia prima como en producto

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

terminado...al hacer las tareas diarias asignadas se usaron sustancias toxicas y cancerígenas...entre ellas: ...BENCENO, PIRIDINA, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, XILENO, TETRACLORURO DE CARBONO, DICROMATO DE POTASIO ...Piridina: se usa en el valor hidroxilo usando entre 15 a 20 ml en cada muestra...BENCENO: se usa para disolver muestras entre 10 a 50 ml de acuerdo a lo que diga el procedimiento...TRIOXIDO DE ARSENICO: se usa al estandarizar soluciones se usa más o menos 1 gm...FORMOL: para hacer identificaciones en materias primas...XILENO: para hacer identificaciones en materias primas de 10 a 50 cc...TETRACLORURO DE CARBONO: para disolver y evaporar la muestra preparada de 10 a 100 ml...DICROMATO DE POTASIO: se usa para estandarizar el tiosulfato de sodio: 0.1 N y en otras identificaciones más o menos 1.0 gm...”...Notaria 22 del círculo de Cali. Declarante: CARMEN ELISA VIAFARA POLANCO C.C. 34.595.183. Fecha: 01-06-2015. “...Compañeros de trabajo durante 10 años...Laboratorios Squibb...materia prima como en producto terminado...al hacer las tareas diarias asignadas se usaron sustancias toxicas y cancerígenas...entre ellas: ...BENCENO, PIRIDINA, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, XILENO, TETRACLORURO DE CARBONO, DICROMATO DE POTASIO-METANOL-TETRAHIDROFLORANO ...Piridina: se usa en el valor hidroxilo usando entre 15 a 20 ml en cada muestra...BENCENO: se usa para disolver muestras entre 10 a 50 ml de acuerdo a lo que diga el procedimiento...TRIOXIDO DE ARSENICO: se usa al estandarizar soluciones se usa más o menos 1 gm...FORMOL: para hacer identificaciones en materias primas...XILENO: para hacer identificaciones en materias primas de 10 a 50 cc...TETRACLORURO DE CARBONO: para disolver y evaporar la muestra preparada de 10 a 100 ml...DICROMATO DE POTASIO: se usa para estandarizar el tiosulfato de sodio: 0.1 N y en otras identificaciones más o menos 1.0 gm...METANOL: Para extracción de principios activos y disolución de muestras y excipientes y preparaciones de fases móviles entre 50 a 900 ml...TETRAHIDROFURANO: Disolución de sustancias y preparación de fases móviles para análisis por cromatografía líquida entre 20 a 500 ml...”...Notaria 16 del círculo de Cali. Declarante: DORIS GIRALDO VELASQUEZ C.C. 41.886.709. Fecha: 01-06-2015. “...hace 10 años hemos trabajado en laboratorios LAFRANCOL...hemos realizado diferentes análisis químicos tanto en materia prima como en producto terminado, al realizar las tareas diarias asignadas se ha usado sustancias tóxicas, teratogénicas, mutagénicas y cancerígenas...BENCENO, PIRIDINA, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, XILENO, TETRACLORURO DE CARBONO, DICROMATO DE POTASIO, METANOL, ACETONITRILLO, CLOROFORMO, TETRAHIDROFURANO, estas sustancias, son usadas para fases móviles, como disolventes, de materias primas y producto terminado, para estandarización de soluciones volumétricas, identificaciones, y otras determinaciones en los análisis químicos de rutina...”...ARCHIVOS MMP3:...Aud77. Audiencia pública 216 del 30-04-2015. Juzgado primero laboral de Cali. Declara fracasada etapa de conciliación...Aud80. Audiencia pública 456 del 24-07-2015. Juzgado primero laboral de Cali. Se desiste de la prueba testimonial de CARLOS ALBERTO CORRALES DOMÍNGUEZ y CRISTINA TAMAYO DE MORA. Sentencia # 224: Declara que el demandante tiene derecho a pensión especial de vez por actividades alto riesgo...4.2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE IMPORTANCIA:...Siglas¹:...ACGIH (American Conference of Governmental Industrial Hygienist): Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales de los Estados Unidos de América. Sociedad profesional dedicada al desarrollo de aspectos administrativos y técnicos de

¹ “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”. Resolución 2346 de 2007. Diario Oficial 46691. (16. jul.2007).

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

la protección de los trabajadores. Una de sus tareas principales es la recomendación de valores límites permisibles...IARC (International Agency for Research on Cancer): Agencia que hace parte de la Organización Mundial de la Salud que define las propiedades cancerígenas de las sustancias, su clasificación y posibles mecanismos de generación...Definiciones²:...Exposición a un factor de riesgo: Se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia del mismo en cualquier nivel de intensidad o dosis...Cancerígeno: Efecto producido por algún tipo de agente, que induce o produce cáncer en la persona...Neoplasia es un tejido cuyo crecimiento es excesivo y no coordinado en relación con “un tejido normal”. Existen neoplasias benignas y malignas. La primera, se refiere a las neoplasias cuyas características microscópicas, macroscópicas y clínicas en términos generales no entrañan un gran riesgo para la salud de quien la padece. Las neoplasias malignas, son aquellas que generan un gran riesgo para la salud del paciente, ya que cuentan con la capacidad de invadir o destruir tejidos y de extenderse a zonas alejadas con capacidad de causar la muerte. Se denomina cáncer a las neoplasias malignas³...El cancerígeno, es la sustancia con la capacidad de producir o inducir cáncer (efecto tóxico), por diversos mecanismos bioquímicos⁴. La evidencia indica que el cáncer surge de una célula anormal con la conjunción de otros factores como la presencia de agentes endógenos o exógenos que estimulen o inhiban el desarrollo del tumor y la integridad del sistema inmunológico. Así mismo, es imperativo aclarar que existe riesgo de desarrollar cáncer ante una única exposición celular a un agente cancerígeno, por lo cual, en términos generales, la única dosis segura para no desarrollar tal efecto es cero. De igual manera, una exposición prolongada en el tiempo y/o a dosis altas, aumenta el riesgo de presentar cáncer en relación con una exposición única o por corto tiempo o a dosis baja⁵...Aclarado lo anterior, es preciso señalar las dos clasificaciones de cancerígenos que de acuerdo con nuestro marco normativo debe aplicarse en Colombia:...En ausencia de clasificación nacional, según Resolución 2400 tal y como se señala más adelante, se debe aplicar la de la ACGIH (American Conference of Governmental Industrial Hygienist):...A1. Carcinógenos confirmados en el humano. El agente es carcinogénico en los humanos de acuerdo con el peso de la evidencia de los estudios epidemiológicos, o en la evidencia clínica convincente, en los humanos expuestos...A2. Carcinógenos con sospecha de serlo en el humano. El agente es carcinogénico en los animales de experimentación a niveles de dosis, ruta(s) de administración, puntos de tipo histológico o por mecanismos que se consideran importantes en la exposición de los trabajadores. Los estudios epidemiológicos disponibles son conflictivos o insuficientes para confirmar un aumento del riesgo en los humanos expuestos...A3. Carcinógenos en los animales. El agente es carcinogénico en los animales de experimentación a dosis relativamente elevadas, ruta(s) de administración, puntos de tipo histológico o por mecanismos que no se consideran importantes en la exposición de los trabajadores. Los estudios epidemiológicos disponibles no confirman un incremento del riesgo del cáncer en los humanos expuestos...La evidencia existente sugiere que no es probable que el agente cause cáncer en los humanos excepto por rutas o niveles de exposición no frecuentes o poco probables...A4. No clasificados como carcinógenos en humanos. No hay datos

² Ibidem.

³ Kumar Vinay; et al. (2008). ROBBINS Patología Humana. (Ed. 8). Barcelona: Elsevier España s.l.

⁴ Gil Hernández Fernando, et al. (2012). Tratado de medicina del trabajo: aspectos de interés en salud laboral. Volumen II. (Ed. 2). Barcelona: Elsevier España s.l.

⁵ LaDou Joseph. (2007). Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental. 4ª ed. México: Manual Moderno.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

adecuados para clasificar el agente en relación con su carcinogenicidad en los humanos y/o animales...A5. No sospechoso como carcinógeno en humanos. El agente no es sospechoso de ser carcinogénico en humanos basándose en los estudios epidemiológicos realizados adecuadamente en éstos. De estos estudios se disponen de suficientes historias fiables de seguimiento de la exposición durante largo tiempo, dosis suficientemente elevadas y de la potencia estadística adecuada para concluir que la exposición al agente no conlleva un riesgo significativo de cáncer para el humano. La evidencia sugiriendo una ausencia de carcinogenicidad en los animales de experimentación se considerará si está apoyada por otros datos relevantes...En esta clasificación las sustancias de las que no se dispone de datos sobre carcinogenicidad en humanos o animales, no reciben una clasificación de carcinogenicidad...De acuerdo con la Resolución 2346 de 2007, para los exámenes ocupacionales, se aplica la de la IARC (International Agency for Research on Cancer):..Grupo 1. El agente (o mezcla) es carcinogénico para el hombre. Las condiciones de la exposición conllevan exposiciones carcinogénicas para el hombre. Esta categoría se aplica cuando existen pruebas suficientes de carcinogenicidad en humanos...Excepcionalmente, un agente (o mezcla), puede ser incluido en esta categoría si las pruebas en humanos no son suficientes, pero sí lo son en animales de experimentación, y existen pruebas contundentes en humanos expuestos que el agente (o mezcla) actúa mediante mecanismos relevantes para la carcinogenicidad...Grupo 2A. El agente (o mezcla) es probablemente carcinogénico para el hombre. Las condiciones de la exposición conllevan exposiciones probablemente carcinogénicas para el hombre. Esta categoría se usa cuando existen pruebas limitadas de la carcinogenicidad en humanos y pruebas suficientes de la carcinogenicidad en experimentación animal. En algunos casos, un agente (o mezcla) puede ser incluido en esta categoría si existen pruebas inadecuadas de carcinogenicidad en humanos y pruebas suficientes de carcinogenicidad en animales de experimentación, existiendo una fuerte evidencia de que en la carcinogénia están implicados mecanismos que también operan en el hombre...Excepcionalmente, un agente, mezcla o condición de exposición puede ser clasificado en esta categoría únicamente en base a pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos...Grupo 2B: El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre. Las condiciones de la exposición conllevan exposiciones posiblemente carcinogénicas para el hombre. Esta categoría incluye agentes, mezclas o condiciones de exposición para los que existen pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos y pruebas insuficientes de carcinogenicidad en experimentación animal. También puede ser utilizada cuando existan pruebas inadecuadas de carcinogenicidad en humanos pero suficientes de carcinogenicidad en experimentación animal...Ocasionalmente, un agente, mezcla o condición de exposición para los que existan pruebas inadecuadas de carcinogenicidad en humanos, pero limitadas de carcinogenicidad en animales de experimentación junto con otros datos significativos de apoyo, puede ser incluido en este grupo...Grupo 3. El agente (mezcla o condición de exposición) no puede ser clasificado respecto a su carcinogenicidad para el hombre. Esta categoría es usada ampliamente para aquellos agentes, mezclas o condiciones de exposición para las que existen pruebas inadecuadas de carcinogenicidad en humanos e inadecuadas o limitadas en animales de experimentación...Excepcionalmente, aquellos agentes (o mezclas) para los cuales las pruebas de carcinogenicidad son inadecuadas en humanos pero suficientes en animales de experimentación, pueden ser incluidos en esta categoría cuando existan fuertes evidencias de que el mecanismo de

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

carcinogenicidad en animales de experimentación no opera en humanos...Se incluyen en esta categoría aquellos agentes, mezclas y condiciones de exposición que no puedan ser catalogados en otros grupos...Grupo 4. El agente (o mezcla) es probablemente no carcinogénico para el hombre. En esta categoría se incluyen los agentes o mezclas para los que existen pruebas que sugieren la ausencia de carcinogenicidad en humanos y en animales de experimentación...En algunos casos, se pueden incluir en este grupo los agentes o mezclas para los que las pruebas de carcinogenicidad en humanos son inadecuadas, pero con pruebas que sugieren ausencia de carcinogenicidad en experimentación animal, confirmadas...Nota técnica del perito evaluador: Estas dos clasificaciones no son excluyentes desde el punto de vista técnico, por lo tanto, se colige que su aplicación debe ser complementaria para la toma de decisiones al interior del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo...4.3. CORRELACIÓN TÉCNICO CLINICA Y MÉDICO-LEGAL: De acuerdo a nuestro marco normativo, en todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos con sustancias nocivas o peligrosas que desprendan gases, humos, neblinas, polvos, etc. y vapores fácilmente inflamables, con riesgo para la salud de los trabajadores, se fijarán los niveles máximos permisibles de exposición a sustancias tóxicas, inflamables o contaminantes atmosféricos industriales, de acuerdo con la tabla establecida por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales, o con los valores límites permisibles fijados por el Ministerio de Salud⁶...Según el artículo 2º numeral 4 del Decreto 2090 de 2003⁷, se considera una actividad de alto riesgo para la salud de un trabajador, los trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas. Lo anterior es concordante con el literal d del artículo 15 del Decreto 758 de 1990 y el artículo 1 del derogado Decreto 1281 de 1994...Es un deber del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de los empleadores que dentro de su proceso productivo manipule o utilice algún tipo de sustancia o químico, verificar los efectos que para la salud están descritos por esa exposición, para la toma de decisiones dentro del proceso de adecuación ocupacional. Lo anterior implica, contar con las hojas de seguridad y conocer la composición de cada una de las sustancias o mezclas, comerciales o genéricas que se utilicen...Evidencia actual:...Los estudios sobre el cáncer profesional son complicados ya que pueden transcurrir 20-30 años (y como mínimo 5) entre la exposición profesional y la inducción posterior del cáncer, y algunos pueden requerir más tiempo para que éste (cáncer) sea clínicamente detectable y se produzca la muerte⁸...Se han propuesto varios modelos explicativos de la carcinogénesis ocupacional, dentro de ellos el más referenciado es el de Moolgavkar (1978), en el que se plantea la hipótesis de la mutación ocasional de una célula madre sana (inicio); si una exposición concreta estimula la proliferación de células intermedias (promoción), aumentan las posibilidades de que al menos una célula experimente una o más nuevas mutaciones y produzca un cáncer (progresión)^{9,10}. Los factores no genéticos como los ambientales (incluida exposición

⁶ "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo". Resolución 2400 de 1979 Artículo 154.

⁷ "Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades". Decreto 2090 de 2003. Diario Oficial 45262. (28. jul. 2003).

⁸ ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. OIT. CANCER. Director del capítulo: Paolo Boffetta.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ Ladou J. (2015). Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental. (5ta ed.). Manual Moderno: México D.F.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

laboral) por sí solos pueden explicar el desarrollo de un cáncer...En relación con la carcinogénesis química, podemos encontrar los efectos no estocásticos (o no probabilísticos) que son aquellos que se relacionan con la dosis de forma determinista, es decir, una dosis equivalente produce cierto tipo de efecto. De igual manera existen los efectos estocásticos (probabilísticos) o aquellos efectos que pueden aparecer, pero no lo hacen necesariamente, es decir, existe una cierta probabilidad de que estos efectos se produzcan. Lo anterior nos lleva a verificar la presencia de umbrales de exposición, es decir, que los efectos tóxicos de una sustancia aparecen si la exposición está por encima de dicho umbral. Con los cancerígenos es muy difícil determinar de manera exacta la existencia de un umbral (generalmente relacionada con el efecto genotóxico o citotóxico) y en teoría, si no hay un umbral claramente determinado, no hay dosis distinta a cero, en la que el riesgo de cáncer no sea existente¹¹, pero si es claro, que exposiciones reiteradas aumentan la probabilidad de formación tumoral según la magnitud de exposición, no obstante, una podría bastar una sola exposición a dosis baja para su desarrollo...La mayor parte de los cancerígenos profesionales descubiertos hasta este momento son mutágenos y, por tanto, parecen ser iniciadores del cáncer. Esto explica el largo período de "latencia" necesario para que tengan lugar nuevas mutaciones; en muchos casos, es posible que éstas no se produzcan nunca y que, por tanto, no se desarrolle el cáncer¹²...Se describe en la enciclopedia de la OIT, una preocupación referente al traslado de las industrias peligrosas a los países en vías de desarrollo en parte debido a la rigurosa normativa sobre los cancerígenos y a los costos laborales cada vez más elevados en los países industrializados¹³...La mejor opción en la prevención del cáncer ocupacional es la eliminación de los cancerígenos reconocidos o sospechados, no obstante, en muchos casos la eliminación total de un cancerígeno (sin el cierre de la industria) no es posible (porque no se dispone de productos alternativos) o resulta política o económicamente inaceptable. Por tanto, habrá que reducir los niveles de exposición modificando los procesos de producción y prácticas de higiene industrial¹⁴...La Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) ha establecido, dentro de su programa de monografías, una serie de criterios para evaluar las pruebas de carcinogénesis de agentes específicos. De hecho, este programa de monografías de la IARC representa uno de los mayores esfuerzos de revisión sistemática y consistente de los datos sobre el cáncer, que goza de gran reputación entre la comunidad científica...En la tabla 2.5 de la OIT, vemos algunos cancerígenos reconocidos en humanos, dentro de ellos, estuvo expuesto el evaluado a: arsénico, benceno...En el cuadro 13.13 y la tabla 13.14 del texto Atención Primaria: Problemas de salud en la consulta de Medicina de Familia, vemos algunos cancerígenos reconocidos en humanos, dentro de ellos, estuvo expuesto el evaluado a: arsénico, benceno, formaldehído...En la tabla 52-1 del texto TRATATO DE MEDICINA DEL TRABAJO DE GIL HERNANDEZ del 2018, vemos algunos cancerígenos reconocidos en humanos, dentro de ellos, estuvo expuesto el evaluado a: arsénico, benceno, formaldehído...Procederé entonces a revisar las monografías e información de la IARC (IARC MONOGRAPHS ON THE IDENTIFICATION OF CARCINOGENIC HAZARDS TO HUMANS):...ARSÉNICO: grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos...ASBESTO: grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en

¹¹ *Ibidem.*

¹² Paolo Boffetta. OIT. Óp. Cit.

¹³ *Ibidem.*

¹⁴ *Loc. Cit.* Paolo Boffetta.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

humanos...BENCENO: grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos...FORMALDEHIDO: grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos...DICROMATO DE POTASIO: grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos. IARC MONOGRAPHS 100C...PLOMO: grupo 2A. El agente (o mezcla) es probablemente carcinogénico para el hombre...TETRACLORURO DE CARBONO: grupo IARC 2B. El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre...PIRIDINA: grupo IARC 2B. El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre...MERCURIO: grupo IARC 2B. El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre...CLOROFORMO: triclorometano, cloroformo o tricloruro de metilo. Grupo IARC 2B. El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre. IARC MONOGRAPHS VOLUME 73...TETRAHIDROFLORANO: grupo IARC 2B. El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre...XILENO: grupo IARC 3. El agente (mezcla o condición de exposición) no puede ser clasificado respecto a su carcinogenicidad para el hombre...METANOL: Grupo 3. El agente (mezcla o condición de exposición) no puede ser clasificado respecto a su carcinogenicidad para el hombre...ETER ETILICO (DIETILETER): No hay indicación de carcinogenicidad en humanos...SULFURO DE HIDROGENO: No hay indicación de carcinogenicidad en humanos...Por todo lo descrito es posible concluir que las hojas de seguridad y/o la información sobre las sustancias químicas o mezclas, el listado de reactivos, el peritaje previo por ingeniero industrial, lo descrito por el demandante, las declaraciones extra-juicio aportadas, corroboran la exposición laboral a cancerígenos reconocidos en humanos...4.4. CONCLUSIONES PERICIALES: EL SEÑOR EDINSON TENORIO VELEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.588.735, SI ESTUVO EXPUESTO A SUSTANCIAS COMPROBADAMENTE CANCERÍGENAS EN HUMANOS, DURANTE EL TIEMPO LABORADO AL SERVICIO LAS EMPRESAS BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. Y LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S..."

POSTERIOR A ELLO Y DE MANERA EXACTA EL 16 NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 18:50 TUVE ACCESO AL AUDIO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA NO. 173 DEL 28 DE MAYO DE 2018:

"...Exponga con claridad la forma en que midió el nivel de exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas por parte del demandante Édison Tenorio Alvares a laboratorios SQUIBB...Respuesta: tomando la información de las páginas de farmacopea y las páginas web más la información que me aporta el demandante...Usted hizo presencia en laboratorios SQUIBB...Respuesta: yo fui a laboratorios SQUIB cuando estaba allí por la avenida sexta pero ya se estaban yendo estaba solo, había una persona que estaba atendiendo a los que llegaban, no entre porque eso estaba solo, no entre por que ya no estaba el laboratorio funcionando...a Lafrancol fui pero ya cuando fui la situación de trabajo había cambiado...de ahí tome alguna información...En el tiempo que ahí trabajo no habían cabinas...Como hizo usted para certificar que si estuvo sometido al manejo de sustancias cancerígenas...Respuesta: por los cálculos y la información que me da la página web...toda la información fue con base a entrevista...documental no, fue entrevista..."

Por lo descrito el presente valorador considera realizar una nueva peritación en medicina del trabajo y laboral sin tener en cuenta el dictamen pericial por ingeniero industrial rendido por el **DR. ÁLVARO GUERRERO PRIETO** y recibido el 19 de junio de 2015 por **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

4. DICTAMEN PERICIAL EN MEDICINA DEL TRABAJO Y LABORAL

FECHA DEL DICTAMEN: 07 de diciembre de 2021.

Página **29** de **58**

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR OBJETO DEL DICTAMEN:

- Nombre y apellidos completos: EDINSON TENORIO VELEZ.
- CC: 16.588.735.
- Fecha de nacimiento: 07 de septiembre de 1956.
- Edad: 65 años.
- Nivel de escolaridad: Técnico.
- AFP: Colpensiones.
- Pensionado por vejez.
- Email: editv64@hotmail.com

MOTIVO DE LA PERITACIÓN: Mediante auto de sustanciación 962 de 2021 el Tribunal Superior Sala Laboral, requirió: “...SE ORDENARÁ la práctica de peritaje, a través de un experto en medicina laboral, quien deberá determinar con absoluta certeza si el señor EDINSON TENORIO VELEZ estuvo expuesto a sustancias comprobadamente cancerígenas, durante el tiempo laborado al servicio las empresas BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. y LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S...”

FUENTE DE LA INFORMACIÓN: Para la expedición del dictamen pericial, se tuvo en cuenta la evidencia científica sobre cáncer ocupacional, así como el expediente aportado al despacho y lo evidenciado en la reconstrucción de exposición ocupacional contra expediente.

CONSENTIMIENTO INFORMADO: De manera verbal debido a la contingencia actual por COVID-19 el evaluado da su autorización y consentimiento informado para la realización de la entrevista médica descrita más adelante. Se le explicó al paciente, el alcance de la actividad, la metodología, sus implicaciones y posibles consecuencias, indicó haberlas entendido y aceptarlas.

EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES EFECTUADAS: Se realiza una descripción de los soportes aportados. De acuerdo con los criterios técnicos de la valoración del daño a la salud, realice un análisis integral y exhaustivo de los soportes científicos existentes según las bases de datos consultadas para determinar la calidad de las sustancias químicas documentadas en relación con su potencial cancerígeno en humanos. Posteriormente busque en diversas farmacopeas el uso de dichas sustancias en procesos de análisis químico a nivel farmacéutico y en medicamentos descritos para la empresa en la página del INVIMA:

- Google.
- Biblioteca Virtual para la Vigilancia en Salud Pública de Colombia.
- BVS.
- UptoDate.
- Proquest.
- IARC.

VALORACIÓN DE DAÑOS

Debido a los objetivos de la valoración, no se realizó una valoración clínica de daños. Se realizó una entrevista médica por medios tecnológicos en el actual marco de la pandemia por COVID 19.

Fecha de entrevista (d-m-a-): 29-10-2021 A LAS 10:00 AM por Google Meet: Paciente orientado en las tres esferas, se identifica con su cédula de ciudadanía. Corrobora antecedentes laborales y manipulación de sustancias químicas dentro de los procesos productos en las empresas donde laboró y que se relacionan más adelante. Indico, además, utilizar guantes de asbesto para la manipulación de carretilla en la empresa BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A.

4.1. RELACIÓN DE SOPORTES APORTADOS PARA LA PERITACIÓN

Se enviaron 3 correos con anexos compresos OneDrive_2021-09-22, OneDrive_2021-09-22 (1) y OneDrive_2021-09-22 (2). Ellos contenían la misma información solo que por su peso se dificultó inicialmente su descarga.

En el documento en PDF H.L. ACTUALIZADA, se evidencian cotizaciones para las empresas BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., ACCIÓN S.A. y LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S.

SE ANEXAN CERTIFICACIONES LABORALES:

- LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S desde el 16 de marzo de 2005 como ANALISTA QUIMICO.
- ACCIÓN S.A. desde el 01 de febrero de 1999 hasta 15 de junio de 2000 en misión para WARNER LAMBERT LCC como TECNÓLOGO QUÍMICO.
- Bristol Myers Squibb desde 30 de junio de 1980 hasta 17 de enero de 1999, último cargo TÉCNICO QUÍMICO.

En el escrito de la demanda, se indica exposición ocupacional a, BENCENO, PIRIDINA, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, XILENO, DICROMATO DE POTASIO, SULFURO DE HIDROGENO, TETRACLORURO DE CARBONO, en las empresas arriba indicadas.

HOJAS DE SEGURIDAD:

- Benceno. CAS-71-43-2. Puede provocar cáncer.
- Trióxido de arsénico. Oxido arsenioso, arsénico blanco. CAS-1327-53-3. Puede producir cáncer.
- Bicromato de Potasio. Dicromato de Potasio. Sal dipotásica del ácido crómico. CAS-7778-50-90. Puede producir cáncer.
- Tetracloruro de carbono. CAS-56-23-5. Probablemente cancerígeno.

PDF DE 250 FOLIOS CON NOMBRE 2020036643:

- Oficio del 20 de junio de 2018 firmado por el representante legal de BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A.:
 - Laboro desde el 30 de junio de 1980 hasta el 12 de enero de 1999 como Técnico químico.
 - Análisis de materias primas, productos intermedios y terminados.
 - Inspección de calidad y muestreo.
 - No estuvo expuesto a sustancias peligrosas, tóxicas o dañinas para su salud.
 - Productos: antibióticos, cefalosporinas, antihipertensivos, multivitamínicos, analgésicos.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Los análisis se realizaban en cabinas de extracción y obligatoriamente se utilizaban guantes, gafas, tapabocas y delantal.
- Lo anterior es lo único con que se cuenta porque ya no se tiene planta de producción.
- Oficio del 13 de junio de 2018 firmado por el representante legal de LAFRANCOL:
 - Analista químico en: Control de calidad, laboratorio físico, análisis de producto terminado y análisis de materia prima.
 - No ha estado expuesto ni manipulado sustancias comprobadamente cancerígenas en su cargo.
 - Proceso de total aislamiento para manipulación y transporte de sustancias químicas: Isolator (barrera física); Cabinas de extracción; Dispensadores automáticos; Elementos de protección personal (mascaras faciales medica cara o cara completa con filtro), guantes, overoles de cuerpo entero, protección visual, cofia, calzado de seguridad.
- **LAFRANCOL. Manual de funciones, descripción y perfil del cargo.** Elaborado el 13-10-2002 y revisado por séptima ocasión el 21-04-2014. Cargo: Analista químico. Dentro del listado de reactivos se encuentra: **Benceno (almacenado en ambiente), cloroformo (almacenado en ambiente), dicromato de potasio (almacenado en ambiente), Formaldehido al 37% (almacenado en ambiente), Oxido arsénico (almacenado en ambiente), piridina (almacenado en ambiente), tetracloruro de carbono (almacenado en ambiente), Tetrahidrofurano (almacenado en ambiente), Xileno (almacenado en ambiente), Dicromato de potasio (almacenado en ambiente).**
- **DECLARACIONES EXTRAJUCIO ANTE NOTARIO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO:**
 - *Notaria 15 del círculo de Cali. Declarante: Carlos Alberto Corrales Domínguez C.C. 6.218.854. Fecha: 29-05-2015. "...fuimos compañeros de trabajo en la empresa laboratorios Squibb...compartimos en el área de aseguramiento de calidad parte química...realizando labores en análisis de materia prima y producto terminado de la línea humana...al hacer estas tareas diarias asignadas se utilizaron sustancias toxicas y cancerígenas...benceno, piridina, trióxido de arsénico, formol, xileno, tetracloruro de carbono, dicromato de potasio y mercurio...guantes y material de asbesto para realizar las labores..."*
 - *Notaria 22 del círculo de Cali. Declarante: CRISTINA TAMAYO DE MORA C.C. 31.321.267. Fecha: 01-06-2015. "...Compañeros de trabajo durante 18 años...Laboratorios Squibb...materia prima como en producto terminado...al hacer las tareas diarias asignadas se usaron sustancias toxicas y cancerígenas...entre ellas: ...BENCENO, PIRIDINA, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, XILENO, TETRACLORURO DE CARBONO, DICROMATO DE POTASIO ...Piridina: se usa en el valor hidroxilo usando entre 15 a 20 ml en cada muestra...BENCENO: se usa para disolver muestras entre 10 a 50 ml de acuerdo a lo que diga el procedimiento...TRIOXIDO DE ARSENICO: se usa al estandarizar soluciones se usa más o menos 1 gm...FORMOL: para hacer identificaciones en materias primas...XILENO: para hacer identificaciones en materias primas de 10 a 50 cc...TETRACLORURO DE CARBONO: para disolver y evaporar la muestra preparada de 10 a 100 ml...DICROMATO DE POTASIO: se*

Página **32** de **58**

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

usa para estandarizar el tiosulfato de sodio: 0.1 N y en otras identificaciones más o menos 1.0 gm...”

- *Notaria 22 del círculo de Cali. Declarante: CARMEN ELISA VIAFARA POLANCO C.C. 34.595.183. Fecha: 01-06-2015. “...Compañeros de trabajo durante 10 años...Laboratorios Squibb...materia prima como en producto terminado...al hacer las tareas diarias asignadas se usaron sustancias toxicas y cancerígenas...entre ellas: ...BENCENO, PIRIDINA, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, XILENO, TETRACLORURO DE CARBONO, DICROMATO DE POTASIO-METANOL-TETRAHIDROFLORANO ...Piridina: se usa en el valor hidroxilo usando entre 15 a 20 ml en cada muestra...BENCENO: se usa para disolver muestras entre 10 a 50 ml de acuerdo a lo que diga el procedimiento...TRIOXIDO DE ARSENICO: se usa al estandarizar soluciones se usa más o menos 1 gm...FORMOL: para hacer identificaciones en materias primas...XILENO: para hacer identificaciones en materias primas de 10 a 50 cc...TETRACLORURO DE CARBONO: para disolver y evaporar la muestra preparada de 10 a 100 ml...DICROMATO DE POTASIO: se usa para estandarizar el tiosulfato de sodio: 0.1 N y en otras identificaciones más o menos 1.0 gm...METANOL: Para extracción de principios activos y disolución de muestras y excipientes y preparaciones de fases móviles entre 50 a 900 ml... TETRAHIDROFURANO: Disolución de sustancias y preparación de fases móviles para análisis por cromatografía liquida entre 20 a 500 ml...”*
- *Notaria 16 del círculo de Cali. Declarante: DORIS GIRALDO VELASQUEZ C.C. 41.886.709. Fecha: 01-06-2015. “...hace 10 años hemos trabajado en laboratorios LAFRANCOL...hemos realizado diferentes análisis químicos tanto en materia prima como en producto terminado, al realizar las tareas diarias asignadas se ha usado sustancias tóxicas, teratogénicas, mutagénicas y cancerígenas...BENCENO, PIRIDINA, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, XILENO, TETRACLORURO DE CARBONO, DOCROMATO DE POTASIO, METANOL, ACETONITRILO, CLOROFORMO, TETRAHIDROFURANO, estas sustancias, son usadas para fases móviles, como disolventes, de materias primas y producto terminado, para estandarización de soluciones volumétricas, identificaciones, y otras determinaciones en los análisis químicos de rutina...”*

- **ARCHIVOS MMP3:**

- **Aud77.** Audiencia pública 216 del 30-04-2015. Juzgado primero laboral de Cali. Declara fracasada etapa de conciliación.
- **Aud80.** Audiencia pública 456 del 24-07-2015. Juzgado primero laboral de Cali. Se desiste de la prueba testimonial de CARLOS ALBERTO CORRALES DOMÍNGUEZ y CRISTINA TAMAYO DE MORA. Sentencia # 224: Declara que el demandante tiene derecho a pensión especial de vez por actividades alto riesgo.

4.2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE IMPORTANCIA:

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Siglas¹⁵:

- **ACGIH** (American Conference of Governmental Industrial Hygienist): Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales de los Estados Unidos de América. Sociedad profesional dedicada al desarrollo de aspectos administrativos y técnicos de la protección de los trabajadores. Una de sus tareas principales es la recomendación de valores límites permisibles.
- **IARC** (International Agency for Research on Cancer): Agencia que hace parte de la Organización Mundial de la Salud que define las propiedades cancerígenas de las sustancias, su clasificación y posibles mecanismos de generación.

Definiciones¹⁶:

- **Exposición a un factor de riesgo:** Se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia del mismo en cualquier nivel de intensidad o dosis.
- **Cancerígeno:** Efecto producido por algún tipo de agente, que induce o produce cáncer en la persona.

Neoplasia es un tejido cuyo crecimiento es excesivo y no coordinado en relación con “un tejido normal”. Existen neoplasias benignas y malignas. La primera, se refiere a las neoplasias cuyas características microscópicas, macroscópicas y clínicas en términos generales no entrañan un gran riesgo para la salud de quien la padece. Las neoplasias malignas, son aquellas que generan un gran riesgo para la salud del paciente, ya que cuentan con la capacidad de invadir o destruir tejidos y de extenderse a zonas alejadas con capacidad de causar la muerte. Se denomina cáncer a las neoplasias malignas¹⁷.

El cancerígeno, es la sustancia con la capacidad de producir o inducir cáncer (efecto tóxico), por diversos mecanismos bioquímicos¹⁸. La evidencia indica que el cáncer surge de una célula anormal con la conjunción de otros factores como la presencia de agentes endógenos o exógenos que estimulen o inhiban el desarrollo del tumor y la integridad del sistema inmunológico. Así mismo, es imperativo aclarar que existe riesgo de desarrollar cáncer ante una única exposición celular a un agente cancerígeno, por lo cual, en términos generales, la única dosis segura para no desarrollar tal efecto es cero. De igual manera, una exposición prolongada en el tiempo y/o a dosis altas, aumenta el riesgo de presentar cáncer en relación con una exposición única o por corto tiempo o a dosis baja¹⁹.

Aclarado lo anterior, es preciso señalar las dos clasificaciones de cancerígenos que de acuerdo con nuestro marco normativo debe aplicarse en Colombia:

En ausencia de clasificación nacional, según Resolución 2400 tal y como se señala más adelante, se debe aplicar la de la ACGIH (American Conference of Governmental Industrial Hygienist):

¹⁵ “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”. Resolución 2346 de 2007. Diario Oficial 46691. (16. jul.2007).

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Kumar Vinay; et al. (2008). ROBBINS Patología Humana. (Ed. 8). Barcelona: Elsevier España s.l.

¹⁸ Gil Hernández Fernando, et al. (2012). Tratado de medicina del trabajo: aspectos de interés en salud laboral. Volumen II. (Ed. 2). Barcelona: Elsevier España s.l.

¹⁹ LaDou Joseph. (2007). Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental. 4ª ed. México: Manual Moderno.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **A1. Carcinógenos confirmados en el humano.** El agente es carcinogénico en los humanos de acuerdo con el peso de la evidencia de los estudios epidemiológicos, o en la evidencia clínica convincente, en los humanos expuestos.
- **A2. Carcinógenos con sospecha de serlo en el humano.** El agente es carcinogénico en los animales de experimentación a niveles de dosis, ruta(s) de administración, puntos de tipo histológico o por mecanismos que se consideran importantes en la exposición de los trabajadores. Los estudios epidemiológicos disponibles son conflictivos o insuficientes para confirmar un aumento del riesgo en los humanos expuestos.
- **A3. Carcinógenos en los animales.** El agente es carcinogénico en los animales de experimentación a dosis relativamente elevadas, ruta(s) de administración, puntos de tipo histológico o por mecanismos que no se consideran importantes en la exposición de los trabajadores. Los estudios epidemiológicos disponibles no confirman un incremento del riesgo del cáncer en los humanos expuestos.
- La evidencia existente sugiere que no es probable que el agente cause cáncer en los humanos excepto por rutas o niveles de exposición no frecuentes o poco probables.
- **A4. No clasificados como carcinógenos en humanos.** No hay datos adecuados para clasificar el agente en relación con su carcinogenicidad en los humanos y/o animales.
- **A5. No sospechoso como carcinógeno en humanos.** El agente no es sospechoso de ser carcinogénico en humanos basándose en los estudios epidemiológicos realizados adecuadamente en éstos. De estos estudios se disponen de suficientes historias fiables de seguimiento de la exposición durante largo tiempo, dosis suficientemente elevadas y de la potencia estadística adecuada para concluir que la exposición al agente no conlleva un riesgo significativo de cáncer para el humano. La evidencia sugiriendo una ausencia de carcinogenicidad en los animales de experimentación se considerará si está apoyada por otros datos relevantes.

En esta clasificación las sustancias de las que no se dispone de datos sobre carcinogenicidad en humanos o animales, no reciben una clasificación de carcinogenicidad.

De acuerdo con la Resolución 2346 de 2007, para los exámenes ocupacionales, se aplica la de la IARC (International Agency for Research on Cancer):

- **Grupo 1. El agente (o mezcla) es carcinogénico para el hombre.** Las condiciones de la exposición conllevan exposiciones carcinogénicas para el hombre. Esta categoría se aplica cuando existen pruebas suficientes de carcinogenicidad en humanos.

Excepcionalmente, un agente (o mezcla), puede ser incluido en esta categoría si las pruebas en humanos no son suficientes, pero sí lo son en animales de experimentación, y existen pruebas contundentes en humanos expuestos que el agente (o mezcla) actúa mediante mecanismos relevantes para la carcinogenicidad.

- **Grupo 2A. El agente (o mezcla) es probablemente carcinogénico para el hombre.** Las condiciones de la exposición conllevan exposiciones probablemente

Página **35** de **58**

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

carcinogénicas para el hombre. Esta categoría se usa cuando existen pruebas limitadas de la carcinogenicidad en humanos y pruebas suficientes de la carcinogenicidad en experimentación animal. En algunos casos, un agente (o mezcla) puede ser incluido en esta categoría si existen pruebas inadecuadas de carcinogenicidad en humanos y pruebas suficientes de carcinogenicidad en animales de experimentación, existiendo una fuerte evidencia de que en la carcinogenia están implicados mecanismos que también operan en el hombre.

Excepcionalmente, un agente, mezcla o condición de exposición puede ser clasificado en esta categoría únicamente en base a pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos.

- **Grupo 2B: El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre.** Las condiciones de la exposición conllevan exposiciones posiblemente carcinogénicas para el hombre. Esta categoría incluye agentes, mezclas o condiciones de exposición para los que existen pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos y pruebas insuficientes de carcinogenicidad en experimentación animal. También puede ser utilizada cuando existan pruebas inadecuadas de carcinogenicidad en humanos pero suficientes de carcinogenicidad en experimentación animal.

Ocasionalmente, un agente, mezcla o condición de exposición para los que existan pruebas inadecuadas de carcinogenicidad en humanos, pero limitadas de carcinogenicidad en animales de experimentación junto con otros datos significativos de apoyo, puede ser incluido en este grupo.

- **Grupo 3. El agente (mezcla o condición de exposición) no puede ser clasificado respecto a su carcinogenicidad para el hombre.** Esta categoría es usada ampliamente para aquellos agentes, mezclas o condiciones de exposición para las que existen pruebas inadecuadas de carcinogenicidad en humanos e inadecuadas o limitadas en animales de experimentación.

Excepcionalmente, aquellos agentes (o mezclas) para los cuales las pruebas de carcinogenicidad son inadecuadas en humanos pero suficientes en animales de experimentación, pueden ser incluidos en esta categoría cuando existan fuertes evidencias de que el mecanismo de carcinogenicidad en animales de experimentación no opera en humanos.

Se incluyen en esta categoría aquellos agentes, mezclas y condiciones de exposición que no puedan ser catalogados en otros grupos.

- **Grupo 4. El agente (o mezcla) es probablemente no carcinogénico para el hombre.** En esta categoría se incluyen los agentes o mezclas para los que existen pruebas que sugieren la ausencia de carcinogenicidad en humanos y en animales de experimentación.

En algunos casos, se pueden incluir en este grupo los agentes o mezclas para los que las pruebas de carcinogenicidad en humanos son inadecuadas, pero con pruebas que sugieren ausencia de carcinogenicidad en experimentación animal, confirmadas

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota técnica del perito evaluador: Estas dos clasificaciones no son excluyentes desde el punto de vista técnico, por lo tanto, se colige que su aplicación debe ser complementaria para la toma de decisiones al interior del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.3. CORRELACIÓN TÉCNICO CLÍNICA Y MÉDICO-LEGAL: De acuerdo a nuestro marco normativo, en todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos con sustancias nocivas o peligrosas que desprendan gases, humos, neblinas, polvos, etc. y vapores fácilmente inflamables, con riesgo para la salud de los trabajadores, se fijarán los niveles máximos permisibles de exposición a sustancias tóxicas, inflamables o contaminantes atmosféricos industriales, de acuerdo con la tabla establecida por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales, o con los valores límites permisibles fijados por el Ministerio de Salud²⁰.

Según el artículo 2º numeral 4 del Decreto 2090 de 2003²¹, se considera una actividad de alto riesgo para la salud de un trabajador, los trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas. Lo anterior es concordante con el literal d del artículo 15 del Decreto 758 de 1990 y el artículo 1 del derogado Decreto 1281 de 1994.

Es un deber del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de los empleadores que dentro de su proceso productivo manipule o utilice algún tipo de sustancia o químico, verificar los efectos que para la salud están descritos por esa exposición, para la toma de decisiones dentro del proceso de adecuación ocupacional. **Lo anterior implica, contar con las hojas de seguridad y conocer la composición de cada una de las sustancias o mezclas, comerciales o genéricas que se utilicen.**

Evidencia actual:

Los estudios sobre el cáncer profesional son complicados ya que pueden transcurrir 20-30 años (y como mínimo 5) entre la exposición profesional y la inducción posterior del cáncer, y algunos pueden requerir más tiempo para que éste (cáncer) sea clínicamente detectable y se produzca la muerte²².

Se han propuesto varios modelos explicativos de la carcinogénesis ocupacional, dentro de ellos el más referenciado es el de Moolgavkar (1978), en el que se plantea la hipótesis de la mutación ocasional de una célula madre sana (inicio); si una exposición concreta estimula la proliferación de células intermedias (promoción), aumentan las posibilidades de que al menos una célula experimente una o más nuevas mutaciones y produzca un cáncer (progresión)^{23,24}. Los factores no genéticos como los ambientales (incluida exposición laboral) por sí solos pueden explicar el desarrollo de un cáncer.

²⁰ "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo". Resolución 2400 de 1979 Artículo 154.

²¹ "Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades". Decreto 2090 de 2003. Diario Oficial 45262. (28. jul. 2003).

²² ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. OIT. CANCER. Director del capítulo: Paolo Boffetta.

²³ *Ibidem*.

²⁴ Ladou J. (2015). Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental. (5ta ed.). Manual Moderno: México D.F.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En relación con la carcinogénesis química, podemos encontrar los efectos no estocásticos (o no probabilísticos) que son aquellos que se relacionan con la dosis de forma determinista, es decir, una dosis equivalente produce cierto tipo de efecto. De igual manera existen los efectos estocásticos (probabilísticos) o aquellos efectos que pueden aparecer, pero no lo hacen necesariamente, es decir, existe una cierta probabilidad de que estos efectos se produzcan. Lo anterior nos lleva a verificar la presencia de umbrales de exposición, es decir, que los efectos tóxicos de una sustancia aparecen si la exposición está por encima de dicho umbral. Con los cancerígenos es muy difícil determinar de manera exacta la existencia de un umbral (generalmente relacionada con el efecto genotóxico o citotóxico) y en teoría, si no hay un umbral claramente determinado, no hay dosis distinta a cero, en la que el riesgo de cáncer no sea existente²⁵, pero si es claro, que exposiciones reiteradas aumentan la probabilidad de formación tumoral según la magnitud de exposición, no obstante, una podría bastar una sola exposición a dosis baja para su desarrollo.

La mayor parte de los cancerígenos profesionales descubiertos hasta este momento son mutágenos y, por tanto, parecen ser iniciadores del cáncer. Esto explica el largo período de “latencia” necesario para que tengan lugar nuevas mutaciones; en muchos casos, es posible que éstas no se produzcan nunca y que, por tanto, no se desarrolle el cáncer²⁶.

Se describe en la enciclopedia de la OIT, una preocupación referente al traslado de las industrias peligrosas a los países en vías de desarrollo en parte debido a la rigurosa normativa sobre los cancerígenos y a los costos laborales cada vez más elevados en los países industrializados²⁷.

La mejor opción en la prevención del cáncer ocupacional es la eliminación de los cancerígenos reconocidos o sospechados, no obstante, en muchos casos la eliminación total de un cancerígeno (sin el cierre de la industria) no es posible (porque no se dispone de productos alternativos) o resulta política o económicamente inaceptable. Por tanto, habrá que reducir los niveles de exposición modificando los procesos de producción y prácticas de higiene industrial²⁸.

La Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC) ha establecido, dentro de su programa de monografías, una serie de criterios para evaluar las pruebas de carcinogénesis de agentes específicos. De hecho, este programa de monografías de la IARC representa uno de los mayores esfuerzos de revisión sistemática y consistente de los datos sobre el cáncer, que goza de gran reputación entre la comunidad científica.

²⁵ *Ibidem.*

²⁶ Paolo Boffetta. OIT. Óp. Cit.

²⁷ *Ibidem.*

²⁸ *Loc. Cit.* Paolo Boffetta.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Tabla 2.5 • Sustancias químicas, grupos de sustancias químicas o mezclas a las que la exposición es fundamentalmente profesional (excluidos los pesticidas y los fármacos):
Grupo 1: cancerígenos para los seres humanos¹.**

Exposición ²	Organos diana humanos	Sector/aplicación
4-aminobifenilo [92-67-1]	Vejiga	Fabricación de caucho
Arsénico [7440-38-2] y sus derivados ³	Pulmón, piel	Vidrio, metales, pesticidas
Amianto [1332-21-4]	Pulmón, pleura, peritoneo	Aislamiento, material para filtros, textiles
Benceno [71-43-2]	Leucemia	Disolvente, combustible
Bencidina [92-87-5]	Vejiga	Fabricación de tintes/pigmento, producto de laboratorio
Berilio [7440-41-7] y sus compuestos	Pulmón	Industria aeroespacial/metales
Bis(clorometil)éter [542-88-11]	Pulmón	Producto intermedio/subproducto químico
Clorometil metil éter [107-30-2] (grado técnico)	Pulmón	Producto intermedio/subproducto químico
Cadmio [7440-43-9] y sus compuestos	Pulmón	Fabricación de tintes/pigmentos
Compuestos de Cromo [VI]	Cavidad nasal, pulmón	Chapado de metales, fabricación/de tintes/pigmentos
Brea de alquitranes de hulla [65996-93-2]	Piel, pulmón, vejiga	Material de construcción, electrodos
Alquitranes de hulla [8007-45-2]	Piel, pulmón	Combustible
Oxido de etileno [75-21-8]	Leucemia	Intermediario químico, esterilizante
Aceites minerales, sin procesar y ligeramente procesados	Piel	Lubricantes
Gas mostaza (mostaza sulfúrica) [505-60-2]	Faringe, pulmón	Gas de guerra
2-naftilamina [91-59-8]	Vejiga	Fabricación de tintes/pigmentos
Compuestos de níquel	Cavidad nasal, pulmón	Metalurgia, aleaciones, catalizador
Aceites de esquisto [68308-34-9]	Piel	Lubricantes, combustibles
Hollines	Piel, pulmón	Pigmentos
Talco con fibras amiantiformes	Pulmón	Papel, pinturas
Cloruro de vinilo [75-01-4]	Higado, pulmón, vasos sanguíneos	Plásticos, monómero
Polvo de madera	Cavidad nasal	Industria maderera

¹ Evaluados en las monografías de la IARC, volúmenes 1-63 (1972-1995) (excluidos pesticidas y fármacos).

² El número entre paréntesis es el nº de registro CAS.

³ Esta evaluación se aplica al grupo de sustancias químicas en conjunto, y no necesariamente a todas las que componen el grupo.

En la tabla 2.5 de la OIT, vemos algunos cancerígenos reconocidos en humanos, dentro de ellos, estuvo expuesto el evaluado a: arsénico, benceno.

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

CUADRO 13.13 Principales exposiciones laborales con suficiente evidencia científica de riesgo cancerígeno	
Agentes físicos	
<ul style="list-style-type: none"> • Radiaciones ionizantes • Radiación solar 	
Polvo y fibras	
<ul style="list-style-type: none"> • Amianto • Polvo de madera • Sílice cristalina • Talco 	
Metales	
<ul style="list-style-type: none"> • Arsénico • Berilio • Cadmio • Cromo • Níquel 	
Disolventes	
<ul style="list-style-type: none"> • Benceno • Tetracloroetileno • Tricloroetileno • Formaldehído 	
Derivados del petróleo	
<ul style="list-style-type: none"> • Aceites minerales • Fluidos de corte • Hidrocarburos aromáticos policíclicos • Alquitrans • Humos de motores diésel 	
Pesticidas	
<ul style="list-style-type: none"> • Óxido de etileno • Captafol • TCDD 	
Otros	
<ul style="list-style-type: none"> • Cloruro de vinilo • Mezclas de ácidos fuertes con ácido sulfúrico 	

Fuente: World Health Organization International Agency on Research on Cancer (IARC).

TABLA 13.14 Principales tipos de cáncer debidos a exposición laboral	
Órgano	Sustancia, producto, industria
Pulmón	Producción de aluminio, arsénico, amianto, berilio, cadmio, cromo, radiaciones ionizantes, fumadores pasivos, fundición de hierro y acero, níquel, pintores, sílice cristalino
Nariz y senos paranasales	Industrias del calzado y del mueble, níquel
Laringe	Mezclas de ácidos fuertes que contienen ácido sulfúrico
Mesotelioma	Amianto, talco con fibras asbestiformes
Piel	Arsénico, alquitrán, gasificación del carbón, aceites minerales, radiación solar
Leucemia	Benceno, industria del calzado, óxido de etileno, radiaciones ionizantes
Vejiga urinaria	Producción de aluminio, bencidina, industria del cuero

Fuente: World Health Organization International Agency on Research on Cancer (IARC).

En el cuadro 13.13 y la tabla 13.14 del texto Atención Primaria: Problemas de salud en la consulta de Medicina de Familia, vemos algunos cancerígenos reconocidos en humanos, dentro de ellos, estuvo expuesto el evaluado a: arsénico, benceno, formaldehído.

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

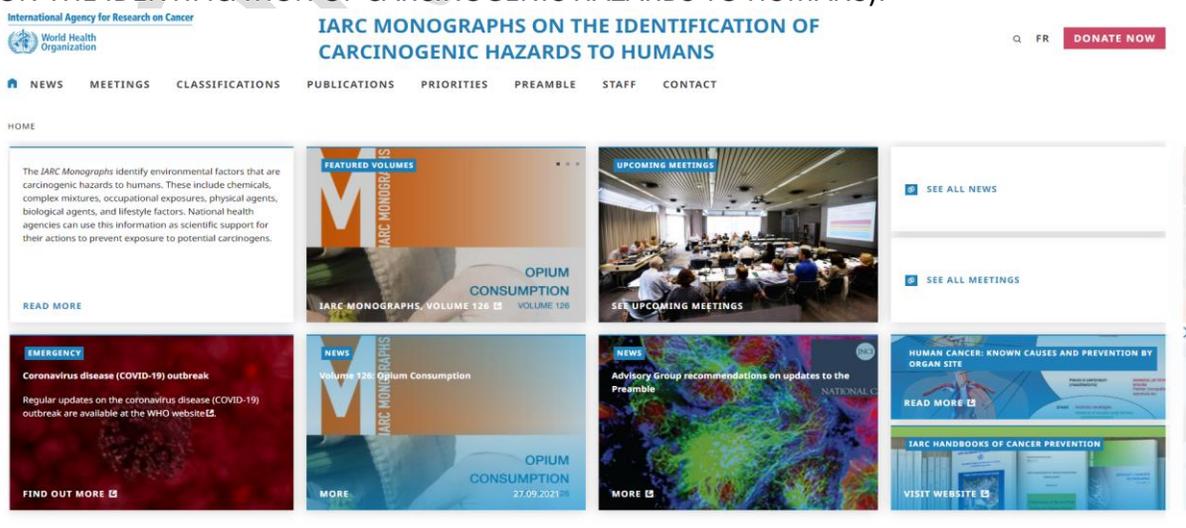
TRATADO DE MEDICINA DEL TRABAJO

TABLA 52-1. Sustancias químicas incluidas en el grupo 1 de la IARC (carcinógenos para humanos), excluidos plaguicidas y fármacos

Exposición	Órganos diana	Sector industrial
Aceites minerales	Piel	Lubricantes
Amianto	Pulmón, pleura, peritoneo	Aislantes, material para filtros, textiles (ignífugo), frenos, embragues
Arsénico	Pulmón, piel	Vidrios, esmaltes, metales, plaguicidas, extracción de arsénico, tenerías
Benceno	Leucemia	Disolvente, combustible, calzado, refinerías de petróleo
Bencidina	Vejiga	Tintes, pigmentos, laboratorios
Berilio	Pulmón, huesos	Industria aeroespacial, metales, esmaltado en cerámica
Breas, alquitranes, hulla	Piel, pulmón	Combustibles
1,3-butadieno	Leucemia, linfoma	Plásticos, caucho, intermediario químico
Cadmio	Pulmón	Tintes y pigmentos
Cloruro de vinilo	Hígado (angiosarcoma), pulmón	Plásticos (policloruro de vinilo)
Compuestos de níquel	Nasofaringe, pulmón	Metalurgia, aleaciones, catalizadores
Cromo hexavalente	Cavidad nasal, pulmón	Chapado metálico, tintes y pigmentos
Formaldehído	Nasofaringe	Plástico, textil, laboratorios, intermediario químico
2-naftilamina	Vejiga	Tintes y pigmentos
Óxido de etileno	Leucemia	Intermediario químico, esterilizante
Polvo de madera	Nasofaringe, senos paranasales	Industria maderera, ebanistería
2,3,7,8-TCDD	Pulmón, sarcoma de tejidos blandos, linfoma no Hodgkin, tumores digestivos, mieloma múltiple	Contaminante (producción clorofenoles y herbicidas clorofenoxiacidos), incineración, procesamiento de metales
Silice cristalina	Pulmón	Canteras, minería, vidrio, papel, construcción
PCB	Hígado, vías biliares, leucemia, linfoma	Componentes eléctricos
Tricloroetileno	Hígado, linfoma no Hodgkin	Disolvente orgánico, limpieza en seco, metales

En la tabla 52-1 del texto TRATADO DE MEDICINA DEL TRABAJO DE GIL HERNANDEZ del 2018, vemos algunos cancerígenos reconocidos en humanos, dentro de ellos, estuvo expuesto el evaluado a: arsénico, benceno, formaldehído.

Procederé entonces a revisar las monografías e información de la IARC (IARC MONOGRAPHS ON THE IDENTIFICATION OF CARCINOGENIC HAZARDS TO HUMANS):



ARSÉNICO: grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos.

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**IARC MONOGRAPHS ON THE IDENTIFICATION OF
 CARCINOGENIC HAZARDS TO HUMANS**

Agents classified by the IARC Monographs, Volumes 1-129

Copy CSV Excel PDF Print

Search: _____

CAS No.	Agent	Group	Volume	Year	Additional information
313-67-7	Aristolochic acid, plants containing	1	82, 100A	2012	
7440-38-2	Arsenic and inorganic arsenic compounds	1	23, Sup 7, 100C	2012	

ASBESTO: grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos.

Copy CSV Excel PDF Print

**IARC MONOGRAPHS ON THE IDENTIFICATION OF
 CARCINOGENIC HAZARDS TO HUMANS**

Search: _____

CAS No.	Agent	Group	Volume	Year	Additional information
313-67-7	Aristolochic acid, plants containing	1	82, 100A	2012	
7440-38-2	Arsenic and inorganic arsenic compounds	1	23, Sup 7, 100C	2012	
64436-13-1	Arsenobetaine and other organic arsenic compounds that are not metabolized in humans	3	100C	2012	
	Art glass, glass containers and pressed ware (manufacture of)	2A	58	1993	
1332-21-4, 12172-73-5, 12001-29-5, 12001-28-4	Asbestos (all forms, including actinolite, amosite, anthophyllite, chrysotile, crocidolite, tremolite)	1	14, Sup 7, 100C	2012	NB Mineral substances (e.g. talc or vermiculite) that contain asbestos should also be regarded as carcinogenic to humans *The presence of an asterisk indicates that the registration is for a substance which CAS does not treat in its regular CA index

BENCENO: grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos.

Copy CSV Excel PDF Print

**IARC MONOGRAPHS ON THE IDENTIFICATION OF
 CARCINOGENIC HAZARDS TO HUMANS**

Search: _____

CAS No.	Agent	Group	Volume	Year	Additional information
211-91-6	Benz[<i>l</i>]aceanthrylene	3	92	2010	
71-43-2	Benzene	1	29, Sup 7, 100F, 120	2018	
92-87-5	Benzidine	1	29, Sup 7, 99, 100F	2012	
	Benzidine, dyes metabolized to	1	99, 100F	2012	NB Overall evaluation upgraded to Group 1 based on mechanistic and other relevant data
203-33-8	Benzo[<i>a</i>]fluoranthene	3	92, Sup 7	2010	
238-84-6	Benzo[<i>a</i>]fluorene	3	92, Sup 7	2010	
50-32-8	Benzo[<i>a</i>]pyrene	1	Sup 7, 92, 100F	2012	NB Overall evaluation upgraded to Group 1 based on mechanistic and other relevant data
214-17-5	Benzo[<i>b</i>]chrysene	3	92	2010	
205-99-2	Benzo[<i>b</i>]fluoranthene	2B	92	2010	
243-17-4	Benzo[<i>b</i>]fluorene	3	92, Sup 7	2010	

Showing 241 to 250 of 1,090 entries

Previous 1 ... 24 **25** 26 ... 109 Next

Last updated: 2021-09-27 02:50pm (CEST)

FORMALDEHIDO: grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos.

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

International Agency for Research on Cancer
 World Health Organization

IARC MONOGRAPHS ON THE IDENTIFICATION OF CARCINOGENIC HAZARDS TO HUMANS

List of Classifications

NEWS MEETINGS CLASSIFICATIONS PUBLICATIONS PRIORITIES PREAMBLE STAFF CONTACT

Copy CSV Excel PDF Print

Search: _____

CAS No.	Agent	Group	Volume	Year	Additional information
	Foreign bodies (see Ceramic implants, Dental materials, Implanted foreign bodies, Metallic implants, Organic polymeric materials, Orthopaedic implants, Polymeric implants, Silicone breast implants)				
50-00-0	Formaldehyde	1	Sup 7, 62, 88, 100F	2012	

DICROMATO DE POTASIO: grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos. **IARC MONOGRAPHS 100C.**

International Agency for Research on Cancer
 World Health Organization

IARC MONOGRAPHS ON THE IDENTIFICATION OF CARCINOGENIC HAZARDS TO HUMANS

List of Classifications

NEWS MEETINGS CLASSIFICATIONS PUBLICATIONS PRIORITIES PREAMBLE STAFF CONTACT

Copy CSV Excel PDF Print

Search: _____

CAS No.	Agent	Group	Volume	Year	Additional information
13982-63-3	Radium-226 and its decay products	1	78, 100D	2012	
1402-68-2	Aflatoxins	1	Sup 7, 56, 82, 100F	2012	
14596-37-3	Phosphorus-32, as phosphate	1	78, 100D	2012	
148-82-3	Melphalan	1	9, Sup 7, 100A	2012	
14808-60-7	Silica dust, crystalline, in the form of quartz or cristobalite	1	Sup 7, 68, 100C	2012	
15262-20-1	Radium-228 and its decay products	1	78, 100D	2012	
16543-55-8, 64091-91-4	N ^o -Nitrosornicotine (NNN) and 4-(N-Nitrosomethylamino)-1-(3-pyridyl)-1-butanone (NNK)	1	Sup 7, 89, 100E	2012	NB Overall evaluation upgraded to Group 1 based on mechanistic and other relevant data
1746-01-6	2,3,7,8-Tetrachlorodibenzo- <i>para</i> -dioxin	1	Sup 7, 69, 100F	2012	
18540-29-9	Chromium (VI) compounds	1	Sup 7, 49, 100C	2012	

PLOMO: grupo 2A. El agente (o mezcla) es probablemente carcinogénico para el hombre.

TETRACLORURO DE CARBONO: grupo IARC 2B. El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre.

PIRIDINA: grupo IARC 2B. El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre.

MERCURIO: grupo IARC 2B. El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre.

CLOROFORMO: triclorometano, cloroformo o tricloruro de metilo. Grupo IARC 2B. El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre. **IARC MONOGRAPHS VOLUME 73.**

TETRAHIDROFLORANO: grupo IARC 2B. El agente (o mezcla) es posiblemente carcinogénico para el hombre.

XILENO: grupo IARC 3. El agente (mezcla o condición de exposición) no puede ser clasificado respecto a su carcinogenicidad para el hombre.

METANOL: Grupo 3. El agente (mezcla o condición de exposición) no puede ser clasificado respecto a su carcinogenicidad para el hombre.

ETER ETILICO (DIETILETER): No hay indicación de carcinogenicidad en humanos.

SULFURO DE HIDROGENO: No hay indicación de carcinogenicidad en humanos.

Indicado lo anterior dentro de las sustancias que aducen como cancerígenas en humanos tanto el demandante como sus compañeros de trabajo, encontramos como tal, reconocidas en humanos:

- **ARSÉNICO:** grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos. Monografía 23, suplemento 7, 100 C de 2012.
- **ASBESTO:** grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos. Monografía 14, suplemento 7, 100 C de 2012.
- **BENCENO:** grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos. Monografía 92, suplemento 7 de 2010. Monografía 92, suplemento 7, 100F de 2012.
- **FORMALDEHIDO:** grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos. Suplemento 7, Monografía 62, 88, 100F de 2012.
- **DICROMATO DE POTASIO:** grupo 1 de la IARC. Cancerígeno reconocido en humanos. Monografía 49, Suplemento 7, 100C de 2012

Existe en el momento una imposibilidad material para realizar mediciones ambientales de exposición laboral a las sustancias ante dichas y visitar las plantas de producción de las empresas involucradas donde se pueda realizar lo anterior, no evidenciaría el nivel de exposición previa realizado años atrás. De igual manera, tal y como lo certifica la misma empresa BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A., ya no cuentan con planta en la ciudad, es decir, la planta de producción donde el demandante desarrollo su actividad laboral ya no funciona.

Mediante auto de sustanciación 962 de 2021 el Tribunal Superior Sala Laboral, requirió: *“...SE ORDENARÁ la práctica de peritaje, a través de un experto en medicina laboral, quien deberá determinar con absoluta certeza si el señor EDINSON TENORIO VELEZ estuvo expuesto a sustancias comprobadamente cancerígenas, durante el tiempo laborado al servicio las empresas BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. y LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S...”*

Por lo descrito, el valorador considera que es necesario realizar una reconstrucción de la exposición laboral a dichas sustancias en los siguientes términos:

- **BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A.:**

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Laboró desde el 30 de junio de 1980 hasta el 12 de enero de 1999 como Técnico químico.
- Dentro de sus funciones estaba según lo indicado por la empresa y corroborado por el trabajador y sus compañeros de trabajo, el análisis de materias primas, productos intermedios y terminados. Así mismo, realizaba inspección de calidad y muestreo.
- Se certifica que en el proceso productivo se fabricaban antibióticos, cefalosporinas, antihipertensivos, multivitamínicos, analgésicos.
- De igual manera, se indica que los análisis se realizaban en cabinas de extracción y obligatoriamente se utilizaban guantes, gafas, tapabocas y delantal.
- No describen el material de los elementos de protección personal en especial los guantes.
- **LAFRANCOL:**
 - Laboró desde el 16 de marzo de 2005 hasta el 28 de enero de 2019 como Analista químico, Técnico químico.
 - Realizaba control de calidad, laboratorio físico, análisis de producto terminado y análisis de materia prima.
 - La empresa indica que dentro de su proceso productivo hay un total aislamiento para manipulación y transporte de sustancias químicas: Isolator (barrera física); Cabinas de extracción; Dispensadores automáticos; Elementos de protección personal (mascaras faciales medica cara o cara completa con filtro), guantes, overoles de cuerpo entero, protección visual, cofia, calzado de seguridad. No obstante no aporta mediciones ambientales ni en la fuente que así lo corroboren.
 - Se anexó Manual de funciones, descripción y perfil del cargo que fue elaborado el 13-10-2002 y revisado por séptima ocasión el 21-04-2014. Se describe para el cargo de Analista químico dentro del listado de reactivos utilizados en el proceso productivo las sustancias comprobadamente cancerígenas descritas en la literatura médica y arriba señaladas:
 - **Benceno (almacenado en ambiente),**
 - **Formaldehído al 37% (almacenado en ambiente),**
 - **Oxido arsénico (almacenado en ambiente),**
 - **Dicromato de potasio (almacenado en ambiente).**
- En la valoración de daños, el demandante y evaluado indica que el proceso productivo en cuanto a manipulación de reactivos y sustancias, era el mismo para **BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. y LAFRANCOL**. Indicó que al inicio de su vida laboral, las condiciones de exposición fueron diferentes a las del final de aquella, ya que en sus últimas etapas, existían diversos controles de seguridad y protocolos en los procesos productivos con lo cual se disminuyó la exposición a dichas sustancias.
- CARLOS ALBERTO CORRALES DOMÍNGUEZ C.C. 6.218.854 declaró el 29-05-2015 bajo juramento y ante notario que fue compañero de trabajo del demandante en la empresa laboratorios Squibb y compartió con él en el área de aseguramiento de calidad parte química. Indicó que realizaron labores en análisis de materia prima y producto terminado de la línea humana dentro de las tareas diarias asignadas y que para ello, utilizaron sustancias como benceno, trióxido de arsénico, formol, dicromato de potasio. De igual manera, el declarante, refirió el uso de guantes de asbesto para realizar las labores.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- CRISTINA TAMAYO DE MORA C.C. 31.321.267 declaró el 01-06-2015 bajo juramento y ante notario, que fue compañera de trabajo con el demandante, durante 18 años en Laboratorios Squibb, tanto en el área de materia prima como en producto terminado. Señalo que al hacer las tareas diarias asignadas se usaron sustancias como BENCENO, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, DICROMATO DE POTASIO. Indicó que el BENCENO lo utilizaban para disolver muestras entre 10 a 50 ml de acuerdo al procedimiento. Que el TRIOXIDO DE ARSENICO se usaba al estandarizar soluciones, que el FORMOL para hacer identificaciones en materias primas y que el DICROMATO DE POTASIO para estandarizar el tiosulfato de sodio.
- CARMEN ELISA VIAFARA POLANCO C.C. 34.595.183 declaró el 01-06-2015. bajo juramento y ante notario, que fue compañera de trabajo con el demandante durante 10 años en Laboratorios Squibb en el área de materia prima y en producto terminado. Refirió que al hacer las tareas diarias asignadas se usaron sustancias como BENCENO, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, DICROMATO DE POTASIO. Indicó que el BENCENO lo usaban para disolver muestras, que el TRIOXIDO DE ARSENICO para estandarizar soluciones, que el FORMOL para hacer identificaciones en materias primas y que el DICROMATO DE POTASIO para estandarizar el tiosulfato.
- DORIS GIRALDO VELASQUEZ C.C. 41.886.709 declaro el 01-06-2015 bajo juramento y ante notario, que fue compañera del demandante durante 10 años en laboratorios LAFRANCOL, realizando diferentes análisis químicos tanto en materia prima como en producto terminado, usando para ello: BENCENO, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, DICROMATO DE POTASIO. Indicó que estas sustancias, son usadas para fases móviles, como disolventes de materias primas y producto terminado, para estandarización de soluciones volumétricas, identificaciones, y otras determinaciones en los análisis químicos de rutina.

Según lo detallado, el demandante ha laborado en la industria farmacéutica en dos empresas del sector, realizando actividad en laboratorio de análisis químico donde ha estado expuesto a diversas sustancias químicas, utilizando para ello, **Benceno, Formaldehido, Dicromato de potasio y trióxido de arsénico**. Así mismo, se evidencia que en Laboratorios Squibb, utilizó guantes de asbesto, según lo manifestado por él y corroborado bajo juramento por compañero de trabajo.

Para darle al magistrado una idea del proceso productivo, lo invito a observar los siguientes videos:

Cómo se hacen los antibióticos - Laboratorios Bagó: https://www.youtube.com/watch?v=7-Zp-Myu4_Y

Cómo se hacen los comprimidos - Laboratorios Bagó: <https://www.youtube.com/watch?v=239QezFvrNo>

En la página del INVIMA observamos 103 registros vencidos para BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A.: https://www.invima.gov.co/documents/20143/4033749/RS-MEDICAMENTOS-PAGINAWEB_VENCIDOS+MAR+2021.pdf, entre otras sustancias:

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACECLOFENACO: dentro de los procesos de análisis químico de los AINES al cual pertenece este fármaco se utiliza Benceno²⁹.

ACETAMINOFEN: dentro de los procesos de análisis químico se utiliza Benceno como reactivo³⁰.

ACIDO CLAVULANICO: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio³¹ y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico³².

AMOXICILINA: dentro de los procesos de análisis químico de este fármaco se utiliza formaldehído³³.

AMPICILINA: dentro de los procesos de análisis químico de este fármaco se utiliza formaldehído³⁴.

BUSPIRONA CLORHIDRATO: dentro de los reactivos que se usan para análisis químico está el dicromato de potasio³⁵.

CAPTOPRIL: dentro de los reactivos usados para su análisis químico está el formaldehído³⁶.

CEFADROXIL: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio³⁷ y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico³⁸.

²⁹ EDWARD CAMILO MURCIA AVILA y GUILLERMO ANDRÉS MALDONADO BARRIOS. DISEÑO DE UN ANÁLOGO DE LOS FÁRMACOS AINES PARA MEJOR INHIBICIÓN DE LA CICLOOXIGENASA 2. UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS LICENCIATURA EN QUÍMICA. BOGOTÁ 2020. <https://repository.udistrital.edu.co/bitstream/handle/11349/25417/MurciaAvilaEdwardCamilo2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

³⁰ MANUAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE FÁRMACOS Y MATERIAS PRIMAS I. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA. Química Farmacéutico Biológica - Área Química. APROBADO POR EL COMITÉ ACADEMICO DE CARRERA - 6 de marzo de 2020. https://www.zaragoza.unam.mx/wp-content/Portal2015/Licenciatras/qfb/manuales/12Manual_Analisis_Farmacos_MateriasPrimas1.pdf

³¹ María Bardanca et al. Determinación experimental de la fecha de caducidad de una suspensión oral de un antibiótico β-lactámico. Educ. quím vol.29 no.4 Ciudad de México oct. 2018 <https://doi.org/10.22201/fq.18708404e.2018.4.65745>

³² CECILIA MOISA VARELA y VERONICA MARISOL PORTILLO ASCENCIO. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES EN BASE A LOS DIFERENTES MÉTODOS ANALÍTICOS Y SU ESTANDARIZACIÓN POR MÉTODOS CLÁSICOS VOLUMÉTRICOS. PARA OPTAR AL GRADO DE: LICENCIATURA EN QUIMICA Y FARMACIA. MAYO 2004 SAN SALVADOR, EL SALVADOR CENTRO AMERICA. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/5616/1/10128588.pdf>

³³ FARMACOPEA ARGENTINA SÉPTIMA EDICIÓN. Ministerio de Salud de la Nación Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos ANMAT Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica INAME Instituto Nacional de Medicamento. Volumen II. http://www.anmat.gov.ar/webanmat/fna/pfds/libro_segundo.pdf

³⁴ FARMACOPEA ARGENTINA SÉPTIMA EDICIÓN. Ministerio de Salud de la Nación Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos ANMAT Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica INAME Instituto Nacional de Medicamento. Volumen II. http://www.anmat.gov.ar/webanmat/fna/pfds/libro_segundo.pdf

³⁵ JESSICA AMANDA BONILLA RODRÍGUEZ. 2013. UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA. DETERMINACIÓN DE LA TOXICIDAD, ACTIVIDAD SEDANTE Y ANSOLÍTICA DEL EXTRACTO ACUOSO DE LAS FLORES DE Erythrina berteroana (PITO) EN RATONES NIH. PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIATURA EN QUIMICA Y FARMACIA. MARZO, 2013. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/3259/1/16103226.pdf>

³⁶ Hugo Ayala Esquivel. 2014. Determinación simultánea de los antihipertensivos CAPTOPRIL-HIDROCLOROTIAZIDA y METORPLOL-HIDROCLOROTIAZIDA en tabletas mediante cromatografía de gases. Para optar el grado de Maestro en Ciencias. <file:///C:/Users/Consultorio-07/Downloads/0708912.pdf>

³⁷ María Bardanca et al. Determinación experimental de la fecha de caducidad de una suspensión oral de un antibiótico β-lactámico. Educ. quím vol.29 no.4 Ciudad de México oct. 2018 <https://doi.org/10.22201/fq.18708404e.2018.4.65745>

³⁸ CECILIA MOISA VARELA y VERONICA MARISOL PORTILLO ASCENCIO. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES EN BASE A LOS DIFERENTES MÉTODOS ANALÍTICOS Y SU ESTANDARIZACIÓN POR MÉTODOS CLÁSICOS VOLUMÉTRICOS. PARA OPTAR AL GRADO DE: LICENCIATURA EN QUIMICA Y FARMACIA. MAYO 2004 SAN SALVADOR, EL SALVADOR CENTRO AMERICA. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/5616/1/10128588.pdf>

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

CEFALEXINA: dentro de los procesos de análisis químico de este fármaco se utiliza dicromato de potasio³⁹. Dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio⁴⁰ y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico⁴¹.

CEFEPIME: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio⁴² y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico⁴³.

CEFRADINA: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio⁴⁴ y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico⁴⁵.

CLOXACILINA: dentro de los reactivos químicos que pueden utilizarse esta el formaldehído y el dicromato de potasio⁴⁶.

En INVIMA se indica CEFIXIMA (LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.) y para su análisis químico en la literatura indica el uso de Formaldehído⁴⁷.

La literatura médica soporta el uso de Benceno, Formaldehído, Dicromato de potasio y trióxido de arsénico en la industria farmacéutica en procesos de LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS⁴⁸, concordante con el perfil del cargo enviado por LAFRANCOL, lo descrito por el demandante y sus compañeros de trabajo.

³⁹ UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS CARRERA DE QUIMICA FARMACEUTICA. "DESARROLLO Y VALIDACION DE UN METODO ANALÍTICO PARA LA VALORACION DE CEFALEXINA COMPRIMIDOS DE 500 mg POR ESPECTROFOTOMETRIA ULTRAVIOLETA". Tesis de grado presentada para la obtención del Grado de Licenciatura en Química Farmacéutica POR: SILVIA MABEL CUENTAS ALEJO LUGAR DE REALIZACION DE LA TESIS: LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD FCFB-UMSA LA PAZ – BOLIVIA ABRIL-2016. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/17355/T-1900.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

⁴⁰ María Bardanca et al. Determinación experimental de la fecha de caducidad de una suspensión oral de un antibiótico β-lactámico. Educ. quím vol.29 no.4 Ciudad de México oct. 2018 <https://doi.org/10.22201/fq.18708404e.2018.4.65745>

⁴¹ CECILIA MOISA VARELA y VERONICA MARISOL PORTILLO ASCENCIO. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES EN BASE A LOS DIFERENTES MÉTODOS ANALÍTICOS Y SU ESTANDARIZACIÓN POR MÉTODOS CLÁSICOS VOLUMETRICOS. PARA OPTAR AL GRADO DE: LICENCIATURA EN QUIMICA Y FARMACIA. MAYO 2004 SAN SALVADOR, EL SALVADOR CENTRO AMERICA. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/5616/1/10128588.pdf>

⁴² María Bardanca et al. Determinación experimental de la fecha de caducidad de una suspensión oral de un antibiótico β-lactámico. Educ. quím vol.29 no.4 Ciudad de México oct. 2018 <https://doi.org/10.22201/fq.18708404e.2018.4.65745>

⁴³ CECILIA MOISA VARELA y VERONICA MARISOL PORTILLO ASCENCIO. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES EN BASE A LOS DIFERENTES MÉTODOS ANALÍTICOS Y SU ESTANDARIZACIÓN POR MÉTODOS CLÁSICOS VOLUMETRICOS. PARA OPTAR AL GRADO DE: LICENCIATURA EN QUIMICA Y FARMACIA. MAYO 2004 SAN SALVADOR, EL SALVADOR CENTRO AMERICA. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/5616/1/10128588.pdf>

⁴⁴ María Bardanca et al. Determinación experimental de la fecha de caducidad de una suspensión oral de un antibiótico β-lactámico. Educ. quím vol.29 no.4 Ciudad de México oct. 2018 <https://doi.org/10.22201/fq.18708404e.2018.4.65745>

⁴⁵ CECILIA MOISA VARELA y VERONICA MARISOL PORTILLO ASCENCIO. CLASIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES EN BASE A LOS DIFERENTES MÉTODOS ANALÍTICOS Y SU ESTANDARIZACIÓN POR MÉTODOS CLÁSICOS VOLUMETRICOS. PARA OPTAR AL GRADO DE: LICENCIATURA EN QUIMICA Y FARMACIA. MAYO 2004 SAN SALVADOR, EL SALVADOR CENTRO AMERICA. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/5616/1/10128588.pdf>

⁴⁶ Chamorro Hernández Jairo Gonzalo, et al. Determinación de la calidad composicional y de residuos antibióticos en la leche cruda expendida en el sector urbano del municipio de Ipiales. <http://sired.udenar.edu.co/5245/1/81893.pdf>

⁴⁷ FARMACOPEA ARGENTINA SÉPTIMA EDICIÓN. Ministerio de Salud de la Nación Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos ANMAT Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica INAME Instituto Nacional de Medicamento. Volumen II. http://www.anmat.gov.ar/webanmat/fna/pfds/libro_segundo.pdf

⁴⁸ LISTADO OFICIAL DE INSUMOS DE LABORATORIO. Ministerio de Salud de San Salvador. Septiembre de 2011. http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/listados/listado_insumos_laboratorio.pdf

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el capítulo 79 de la Enciclopedia de la OIT, INDUSTRIA FARMACÉUTICA⁴⁹, se describe el uso de Benceno y Formaldehido como disolventes utilizados en la industria farmacéutica en el proceso de síntesis química:

Tabla 79.2 • Disolventes utilizados en la industria farmacéutica.

Disolventes	Procesos			Disolventes	Procesos		
Acetato de etilo	Q	F	B	Etanol	Q	F	B
Acetato de isopropilo	Q	F	B	Etilenglicol	Q		B
Acetato de n-amilo	Q	F	B	Fenol	Q	F	B
Acetato de n-butilo	Q	F		Formaldehido	Q	F	B
Acetona	Q	F	B	Formamida	Q		
Acetonitrilo	Q	F	B	Furfural	Q		
Alcohol amílico	Q	F	B	n-Heptano	Q	F	B
Alcohol n-butílico	Q	F	B	n-Hexano	Q	F	B
Amoniaco (acuoso)	Q	F	B	Isobutiraldehido	Q		
Anilina	Q			Isopropanol	Q	F	B
Benceno	Q			Isopropil éter	Q		B
2-Butanona (MEC)	Q			Metanol	Q	F	B
Ciclohexano	Q			Metil cellosolve	Q	F	
Clorobenceno	Q			Metil formiato	Q		
Cloroformo	Q	F	B	Metil isobutil cetona (MIBC)	Q	F	B
Clorometano	Q			Metilamina	Q		
Cloruro de metileno	Q	F	B	2-Metilpiridina	Q		
o-Diclorobenceno (1,2-diclorobenceno)	Q			Nafta de petróleo	Q	F	B
1,2-Dicloroetano	Q		B	Piridina	Q		B
Diethylamina	Q		B	Poliethylenglicol 600	Q		
Diethyléter	Q		B	n-Propanol	Q		B
N,N-dimetil acetamida	Q			Tetrahidrofurano	Q		
Dimetil sulfóxido	Q		B	Tolueno	Q	F	B
Dimetilamina	Q			Triclorofluorometano	Q		
N,N-Dimetilanilina	Q			Trietilamina	Q	F	
N,N-Dimetilformamida	Q	F	B	Xilenos	Q		
1,4-dioxano	Q		B				

Q = síntesis química, F = fermentación, B = extracción biológica o natural.
Fuente: EPA 1995.

Por todo lo descrito, es posible determinar que EL SEÑOR EDINSON TENORIO VELEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.588.735, SI ESTUVO EXPUESTO A SUSTANCIAS COMPROBADAMENTE CANCERÍGENAS EN HUMANOS, DURANTE EL TIEMPO LABORADO AL SERVICIO LAS EMPRESAS BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. Y LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S., soportado en lo siguiente:

- En BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. laboró desde el 30 de junio de 1980 hasta el 12 de enero de 1999 como Técnico químico. Dentro de sus funciones estaba según lo indicado por la empresa y corroborado por el trabajador y sus compañeros de trabajo, el análisis de materias primas, productos intermedios y terminados. Así mismo, realizaba inspección de calidad y muestreo, todo lo anterior dentro del proceso de fabricación de antibióticos, cefalosporinas, antihipertensivos, multivitamínicos, analgésicos.
- En LAFRANCOL laboró desde el 16 de marzo de 2005 hasta el 28 de enero de 2019 como Analista químico, Técnico químico. Realizaba control de calidad, laboratorio físico, análisis de producto terminado y análisis de materia prima. La empresa indica que dentro de su proceso productivo hay un total aislamiento para manipulación y transporte de sustancias químicas: Isolator (barrera física); Cabinas de extracción; Dispensadores automáticos; Elementos

⁴⁹ ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. OIT. INDUSTRIA FARMACEUTICA. Director del capítulo: Keith Tait.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

de protección personal (mascaras faciales medica cara o cara completa con filtro), guantes, overoles de cuerpo entero, protección visual, cofia, calzado de seguridad. No obstante no aporta mediciones ambientales ni en la fuente que así lo corroboren. Se anexó Manual de funciones, descripción y perfil del cargo que fue elaborado el 13-10-2002 y revisado por séptima ocasión el 21-04-2014. Se describe para el cargo de Analista químico dentro del listado de reactivos utilizados en el proceso productivo las sustancias comprobadamente cancerígenas descritas en la literatura médica y arriba señaladas: Benceno (almacenado en ambiente), Formaldehído al 37% (almacenado en ambiente), Oxido arsénico (almacenado en ambiente) y Dicromato de potasio (almacenado en ambiente).

- En la valoración de daños, el demandante y evaluado indica que el proceso productivo en cuanto a manipulación de reactivos y sustancias, era el mismo para BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. y LAFRANCOL. Indicó que al inicio de su vida laboral, las condiciones de exposición fueron diferentes a las de los años finales de su vinculación laboral.
- CARLOS ALBERTO CORRALES DOMÍNGUEZ C.C. 6.218.854 declaró el 29-05-2015 bajo juramento y ante notario que fue compañero de trabajo del demandante en la empresa laboratorios Squibb y compartió con él en el área de aseguramiento de calidad parte química. Indicó que realizaron labores en análisis de materia prima y producto terminado de la línea humana dentro de las tareas diarias asignadas y que para ello, utilizaron sustancias como benceno, trióxido de arsénico, formol, dicromato de potasio. De igual manera, el declarante, refirió el uso de guantes de asbesto para realizar las labores.
- CRISTINA TAMAYO DE MORA C.C. 31.321.267 declaró el 01-06-2015 bajo juramento y ante notario, que fue compañera de trabajo con el demandante, durante 18 años en Laboratorios Squibb, tanto en el área de materia prima como en producto terminado. Señalo que al hacer las tareas diarias asignadas se usaron sustancias como BENCENO, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, DICROMATO DE POTASIO. Indicó que el BENCENO lo utilizaban para disolver muestras entre 10 a 50 ml de acuerdo al procedimiento. Que el TRIOXIDO DE ARSENICO se usaba al estandarizar soluciones, que el FORMOL para hacer identificaciones en materias primas y que el DICROMATO DE POTASIO para estandarizar el tiosulfato de sodio.
- CARMEN ELISA VIAFARA POLANCO C.C. 34.595.183 declaró el 01-06-2015. bajo juramento y ante notario, que fue compañera de trabajo con el demandante durante 10 años en Laboratorios Squibb en el área de materia prima y en producto terminado. Refirió que al hacer las tareas diarias asignadas se usaron sustancias como BENCENO, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, DICROMATO DE POTASIO. Indicó que el BENCENO lo usaban para disolver muestras, que el TRIOXIDO DE ARSENICO para estandarizar soluciones, que el FORMOL para hacer identificaciones en materias primas y que el DICROMATO DE POTASIO para estandarizar el tiosulfato.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- DORIS GIRALDO VELASQUEZ C.C. 41.886.709 declaro el 01-06-2015 bajo juramento y ante notario, que fue compañera del demandante durante 10 años en laboratorios LAFRANCOL, realizando diferentes análisis químicos tanto en materia prima como en producto terminado, usando para ello: BENCENO, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, DICROMATO DE POTASIO. Indicó que estas sustancias, son usadas para fases móviles, como disolventes de materias primas y producto terminado, para estandarización de soluciones volumétricas, identificaciones, y otras determinaciones en los análisis químicos de rutina.
- En la página del INVIMA observamos 103 registros vencidos para BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. y dentro de esos, los siguientes fármacos donde se documenta según literatura relacionada el uso de algunas de las sustancias en estudios:
 - ACECLOFENACO: dentro de los procesos de análisis químico de los AINES al cual pertenece este fármaco se utiliza Benceno.
 - ACETAMINOFEN: dentro de los procesos de análisis químico se utiliza Benceno como reactivo.
 - ACIDO CLAVULANICO: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico.
 - AMOXICILINA: dentro de los procesos de análisis químico de este fármaco se utiliza formaldehido.
 - AMPICILINA: dentro de los procesos de análisis químico de este fármaco se utiliza formaldehido.
 - BUSPIRONA CLORHIDRATO: dentro de los reactivos que se usan para análisis químico está el dicromato de potasio.
 - CAPTOPRIL: dentro de los reactivos usados para su análisis químico está el formaldehido.
 - CEFADROXIL: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico.
 - CEFALEXINA: dentro de los procesos de análisis químico de este fármaco se utiliza dicromato de potasio. dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico.
 - CEFEPIME: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico.
 - CEFRADINA: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico.
 - CLOXACILINA: dentro de los reactivos químicos que pueden utilizarse esta el formaldehido y el dicromato de potasio.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- En lo descrito del INVIMA se describe CEFIXIMA (LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.) y para su análisis químico en la literatura indica el uso de Formaldehído.
- La literatura médica soporta el uso de Benceno, Formaldehído, Dicromato de potasio y trióxido de arsénico en la industria farmacéutica en procesos de LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS, concordante con el perfil del cargo enviado por LAFRANCOL, lo descrito por el demandante y sus compañeros de trabajo. Así mismo, se soporta el uso Benceno y Formaldehído como disolventes en la industria farmacéutica en el proceso de síntesis química.
- La empresa BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. ya no cuenta con planta en Colombia y la única información disponible es la arriba señalada en la certificación anexada, por lo que se realizó la reconstrucción de exposición verificando medicamentos y uso de las sustancias indicadas en procesos de análisis químico.

4.4. CONCLUSIONES PERICIALES: *EL SEÑOR EDINSON TENORIO VELEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.588.735, SI ESTUVO EXPUESTO A SUSTANCIAS COMPROBADAMENTE CANCERÍGENAS EN HUMANOS, DURANTE EL TIEMPO LABORADO AL SERVICIO LAS EMPRESAS BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. Y LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S.*

RESPUESTA A CUESTIONARIO ENVIADO POR TRIBUNAL SUPERIOR: Mediante AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1401 el magistrado ponente me solicita aclarar los siguientes puntos en relación con el dictamen pericial enviado el 04-11-2021 donde no había tenido acceso al audio de sustentación del dictamen pericial por ingeniero industrial.

1.) Cuáles fueron los parámetros o fundamentos materiales encontrados en la experticia para concluir que el señor EDINSON TENORIO, manipulo y estuvo expuesto a las sustancias cancerígenas de arsénico, benceno y formaldehído durante el periodo laboral con la empresa BRISTOL -MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A.

RESPUESTA: El dictamen del 02 de noviembre de 2021 fue modificado por el suscrito valorador al considerar que era necesario realizar una nueva peritación en medicina del trabajo y laboral sin tener en cuenta el dictamen pericial por ingeniero industrial rendido por el DR. ÁLVARO GUERRERO PRIETO y recibido el 19 de junio de 2015 por EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI., toda vez, solo tuve acceso al audio de sustentación del dictamen posterior a la presentación de mi experticia.

Para contestar, me permito señalar que es posible determinar que EL SEÑOR EDINSON TENORIO VELEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.588.735, SI ESTUVO EXPUESTO A SUSTANCIAS COMPROBADAMENTE CANCERÍGENAS EN HUMANOS, DURANTE EL TIEMPO LABORADO AL SERVICIO LAS EMPRESAS BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. Y LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S., soportado en los siguientes considerandos:

- En BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. laboró desde el 30 de junio de 1980 hasta el 12 de enero de 1999 como Técnico químico. Dentro de sus

Página **52** de **58**

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

funciones estaba según lo indicado por la empresa y corroborado por el trabajador y sus compañeros de trabajo, el análisis de materias primas, productos intermedios y terminados. Así mismo, realizaba inspección de calidad y muestreo, todo lo anterior dentro del proceso de fabricación de antibióticos, cefalosporinas, antihipertensivos, multivitamínicos, analgésicos.

- En LAFRANCOL laboró desde el 16 de marzo de 2005 hasta el 28 de enero de 2019 como Analista químico, Técnico químico. Realizaba control de calidad, laboratorio físico, análisis de producto terminado y análisis de materia prima. La empresa indica que dentro de su proceso productivo hay un total aislamiento para manipulación y transporte de sustancias químicas: Isolator (barrera física); Cabinas de extracción; Dispensadores automáticos; Elementos de protección personal (mascaras faciales medica cara o cara completa con filtro), guantes, overoles de cuerpo entero, protección visual, cofia, calzado de seguridad. No obstante no aporta mediciones ambientales ni en la fuente que así lo corroboren. Se anexó Manual de funciones, descripción y perfil del cargo que fue elaborado el 13-10-2002 y revisado por séptima ocasión el 21-04-2014. Se describe para el cargo de Analista químico dentro del listado de reactivos utilizados en el proceso productivo las sustancias comprobadamente cancerígenas descritas en la literatura médica y arriba señaladas: Benceno (almacenado en ambiente), Formaldehido al 37% (almacenado en ambiente), Oxido arsénico (almacenado en ambiente) y Dicromato de potasio (almacenado en ambiente).
- En la valoración de daños, el demandante y evaluado indica que el proceso productivo en cuanto a manipulación de reactivos y sustancias, era el mismo para BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. y LAFRANCOL. Indicó que al inicio de su vida laboral, las condiciones de exposición fueron diferentes a las de los años finales de su vinculación laboral.
- CARLOS ALBERTO CORRALES DOMÍNGUEZ C.C. 6.218.854 declaró el 29-05-2015 bajo juramento y ante notario que fue compañero de trabajo del demandante en la empresa laboratorios Squibb y compartió con él en el área de aseguramiento de calidad parte química. Indicó que realizaron labores en análisis de materia prima y producto terminado de la línea humana dentro de las tareas diarias asignadas y que para ello, utilizaron sustancias como benceno, trióxido de arsénico, formol, dicromato de potasio. De igual manera, el declarante, refirió el uso de guantes de asbesto para realizar las labores.
- CRISTINA TAMAYO DE MORA C.C. 31.321.267 declaró el 01-06-2015 bajo juramento y ante notario, que fue compañera de trabajo con el demandante, durante 18 años en Laboratorios Squibb, tanto en el área de materia prima como en producto terminado. Señalo que al hacer las tareas diarias asignadas se usaron sustancias como BENCENO, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, DICROMATO DE POTASIO. Indicó que el BENCENO lo utilizaban para disolver muestras entre 10 a 50 ml de acuerdo al procedimiento. Que el TRIOXIDO DE ARSENICO se usaba al estandarizar soluciones, que el FORMOL para hacer identificaciones en materias primas y que el DICROMATO DE POTASIO para estandarizar el tiosulfato de sodio.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- CARMEN ELISA VIAFARA POLANCO C.C. 34.595.183 declaró el 01-06-2015. bajo juramento y ante notario, que fue compañera de trabajo con el demandante durante 10 años en Laboratorios Squibb en el área de materia prima y en producto terminado. Refirió que al hacer las tareas diarias asignadas se usaron sustancias como BENCENO, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, DICROMATO DE POTASIO. Indicó que el BENCENO lo usaban para disolver muestras, que el TRIOXIDO DE ARSENICO para estandarizar soluciones, que el FORMOL para hacer identificaciones en materias primas y que el DICROMATO DE POTASIO para estandarizar el tiosulfato.
- DORIS GIRALDO VELASQUEZ C.C. 41.886.709 declaro el 01-06-2015 bajo juramento y ante notario, que fue compañera del demandante durante 10 años en laboratorios LAFRANCOL, realizando diferentes análisis químicos tanto en materia prima como en producto terminado, usando para ello: BENCENO, TRIOXIDO DE ARSENICO, FORMOL, DICROMATO DE POTASIO. Indicó que estas sustancias, son usadas para fases móviles, como disolventes de materias primas y producto terminado, para estandarización de soluciones volumétricas, identificaciones, y otras determinaciones en los análisis químicos de rutina.
- En la página del INVIMA observamos 103 registros vencidos para BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. y dentro de esos, los siguientes fármacos donde se documenta según literatura relacionada el uso de algunas de las sustancias en estudios:
 - ACECLOFENACO: dentro de los procesos de análisis químico de los AINES al cual pertenece este fármaco se utiliza Benceno.
 - ACETAMINOFEN: dentro de los procesos de análisis químico se utiliza Benceno como reactivo.
 - ACIDO CLAVULANICO: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico.
 - AMOXICILINA: dentro de los procesos de análisis químico de este fármaco se utiliza formaldehído.
 - AMPICILINA: dentro de los procesos de análisis químico de este fármaco se utiliza formaldehído.
 - BUSPIRONA CLORHIDRATO: dentro de los reactivos que se usan para análisis químico está el dicromato de potasio.
 - CAPTOPRIL: dentro de los reactivos usados para su análisis químico está el formaldehído.
 - CEFADROXIL: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico.
 - CEFALEXINA: dentro de los procesos de análisis químico de este fármaco se utiliza dicromato de potasio. dentro de los procesos de análisis químico

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico.

- CEFEPIME: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico.
 - CEFRADINA: dentro de los procesos de análisis químico como por ejemplo fecha de caducidad, se utiliza el tiosulfato de sodio y para la estandarización de éste, el Trióxido de Arsénico.
 - CLOXACILINA: dentro de los reactivos químicos que pueden utilizarse esta el formaldehído y el dicromato de potasio.
- En lo descrito del INVIMA se describe CEFIXIMA (LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.) y para su análisis químico en la literatura indica el uso de Formaldehído.
 - La literatura médica soporta el uso de Benceno, Formaldehído, Dicromato de potasio y trióxido de arsénico en la industria farmacéutica en procesos de LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS, concordante con el perfil del cargo enviado por LAFRANCOL, lo descrito por el demandante y sus compañeros de trabajo. Así mismo, se soporta el uso Benceno y Formaldehído como disolventes en la industria farmacéutica en el proceso de síntesis química.
 - La empresa BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. ya no cuenta con planta en Colombia y la única información disponible es la arriba señalada en la certificación anexada, por lo que se realizó la reconstrucción de exposición verificando medicamentos y uso de las sustancias indicadas en procesos de análisis químico.

2.) Que parte de la experticia realizada en primera instancia por el perito Álvaro Guerrero Prieto fue considerado para emitir la experticia rendida en segunda instancia.

RESPUESTA: En el auto No 433 del 29 de 2018 se indica: "...teniendo en cuenta las respuestas emitidas por el perito ÁLVARO GUERRERO PRIETO en audiencia que antecede, respecto de su idoneidad, imparcialidad, contenido y fuentes de el dictamen rendido en primera instancia el 19 de junio de 2015, por considerarlo necesario para el esclarecimiento de los hechos...se ordenará la práctica de un nuevo peritaje, a efectos de determinar con absoluta certeza si el señor EDINSON TENORIO VELEZ, durante su vinculación laboral con las empresas...."

Al leer este auto considero que no es claro que el dictamen rendido por ÁLVARO GUERRERO PRIETO, fuere un insumo técnico que no debía utilizarse en el dictamen solicitado y al leerlo, no encontré ningún vicio o indicio que me hiciera llamar la atención sobre su idoneidad y pertinencia.

Por lo anterior, en la experticia del 02 de diciembre de 2021 se tuvo en cuenta todo el dictamen ya que no se indicó que éste soporte se había desestimado ni era posible para mi

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

intuirlo sin tener acceso al audio de la audiencia de sustentación ante el tribunal donde el perito de marras aclaro el procedimiento realizado.

El hecho de que se hubiere solicitado un nuevo dictamen pericial, no es indicación clara de haberse desestimado el previo, por regla de experiencia he fungido como perito en casos donde el operador judicial solicita una nueva experticia existiendo en el proceso un dictamen valido y sin desestimarlo. Una vez, tuve acceso a la sustentación del mismo, considere que técnicamente no era posible tener en cuenta en dictamen realizado por el ingeniero industrial y procedí a realizar un nuevo dictamen con reconstrucción de exposición laboral, dando la misma, positiva para exposición a cancerígenos reconocidos en humanos.

3.) Explique si con el material probatorio allegado al plenario tanto en primera instancia y en segunda instancia, salvo la experticia rendida por el perito Álvaro Guerrero Prieto, desestimada en auto No 433 del 29 de junio de República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral 2018, es posible establecer si el señor EDINSON TENORIO estuvo expuesto a las sustancias cancerígenas de arsénico, benceno y formaldehído durante el tiempo laborado con las empresas Lafrancol Internacional SAS y BRISTOL – MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. En caso afirmativo indique las razones por las cuales se llega a dicha conclusión.

RESPUESTA: Si, teniendo en cuenta la reconstrucción de la exposición laboral soportada en esta experticia.

REFERENCIAS

- A. Martín Zurro, et al. 2019. Atención Primaria: Problemas de salud en la consulta de Medicina de Familia. (8va ed.). ELSEVIER.
- ACGIH. 2014. TLVs y BEIs.
- ACGIH. 2018. TLVs y BEIs.
- C. Ray Asfahl et al. 2010. Seguridad Industrial y administración de la salud. (6 ed). Pearson.
- Castellanos P. Proyecto: sistemas nacionales de vigilancia de la situación de salud según condiciones de vida y del impacto de las acciones de salud y bienestar. Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud; 1994. (PAHO/HDP/HDA/94.05).
- CHROMIUM (VI) COMPOUNDS. Workplace Exposure Standard (WES) review. <file:///C:/Users/judam/Downloads/WKS-18-WES-Chromium-review-proposal.pdf>
- Creus Mangosio. 2011. Seguridad e higiene en el trabajo: enfoque integral. Alfaomega.
- Creus Solé Antonio. 2013. Técnicas para la prevención de riesgos laborales. LEXUS.
- DICROMATO DE POTASIO. https://www.ilo.org/dyn/icsc/showcard.display?p_lang=es&p_card_id=1371&p_version=2
- Éter dietílico. <https://www.nj.gov/health/eoh/rtkweb/documents/fs/0701sp.pdf>
- Evaluaciones médicas ocupacionales: Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1918 de 2009.
- EXPOSICIÓN LABORAL A DISOLVENTES. Primera edición: diciembre 2008. Unión Sindical de Madrid Región de CCOO. Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente. <http://istas.net/descargas/Exposici%C3%B3n%20laboral%20a%20disolventes.pdf>
- France Labrèche, et al. The current burden of cancer attributable to occupational exposures in Canada. Preventive Medicine Volume 122, May 2019, Pages 128-139. <https://doi.org/10.1016/j.ypmed.2019.03.016>

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- García Cardona Hernán. 2010. Seguridad y salud en el trabajo. Serie Editorial CES.
- Gil Hernández Fernando. 2012. Tratado de Medicina del Trabajo. Tomo I, II. (2 ed.). ELSEVIER MASSON.
- Gil Hernández Fernando. 2018. Tratado de Medicina del Trabajo. Tomo I, II. (3 ed.). ELSEVIER.
- Grau Ríos Mario. 1999. Exposición laboral a agentes carcinógenos. La Ley Actualidad.
- Gullotta, T. (1994). Principles of Primary Prevention. The What, Who, Why, Where, When and Why of Primary Prevention. Journal of Primary Prevention, Vol. 15, N° 1.
- IARC MONOGRAPHS VOLUME 73. <https://monographs.iarc.who.int/wp-content/uploads/2018/06/mono73-10.pdf>
- Jouvencel, M.R. (2002). Manual del perito médico: fundamentos técnicos y jurídicos. España: Díaz de Santos.
- Kassirer, P. J., Wong J.B, Kopelman. (2010). Learning clinical reasoning. (2ª ed.). Baltimore: Lippincott Williams & Wilkins.
- Ladou J. (2015). Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental. (5ta ed.). Manual Moderno: México D.F.
- LaDou Joseph, Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental, Manual Moderno, 2007.
- Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. 2021. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P. <https://www.insst.es/documents/94886/1637405/LEP+2021.pdf/3e65c9ac-0708-f262-4808-2562cc9e0134>
- LISTADO DEPURADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS – INVIMA. https://www.invima.gov.co/documents/20143/1615349/Listado_Sustancias_Quimicas.xlsx
- Mancera Fernández Mónica. Seguridad y salud en el trabajo: gestión de riesgos. (2 ED). Alfaomega.
- Marcos Larrosa Moles, et al. El cáncer ocupacional: una realidad oculta y un desafío pendiente Occupational cancer: A hidden reality and an awaiting challenge. Medicina Clínica Volume 154, Issue 1, 10 January 2020, Pages 23-28. <https://doi.org/10.1016/j.medcli.2019.08.005>
- Méndez Amaya Juan David. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Fundamentos médicos y Legales para una efectiva administración del riesgo en la calificación del Origen, la pérdida de capacidad laboral y el estado de invalidez. VII Congreso Internacional de Riesgos Laborales y Encuentro de Profesionales en Salud Ocupacional del Suroccidente Colombiano. Hotel Spiwak Chipichape Cali 04 y 05 de octubre de 2013.
- Ministerio de la Protección Social. (2011). Guía técnica para el análisis de exposición a factores de riesgo ocupacional en el proceso de evaluación para la calificación de origen de la enfermedad profesional. Bogotá, D.C.: Imprenta Nacional de Colombia.
- Ministerio de la Protección Social. 2011. Guía técnica para el análisis de exposición a factores de riesgo ocupacional: Físicos, químicos, biológicos, ergonómicos. Para el proceso de evaluación en la calificación de origen de la enfermedad.
- Mosquera Bonilla Yiceth Carina, et al. Análisis de las prácticas de seguridad y salud en el trabajo en el manejo de las sustancias y productos químicos cancerígenos en los laboratorios del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM. Caso de Estudio: laboratorios de química y construcción del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM – Campus Robledo. REVISTA PRODUCCIÓN + LIMPIA–Vol. 14 No 2–2019–ANÁLISIS DE LAS

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PRÁCTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

<http://www.scielo.org.co/pdf/pml/v14n2/1909-0455-pml-14-02-30.pdf>

- Paredes Montoya Jorge E. 2019. Riesgos Químicos: condiciones de salud para exposición a sustancias químicas. Ediciones de la U.
- Peña Acevedo Lina María. 2016. HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD. CLOROFORMO. <https://ciemto.medicinaudea.co/system/comfy/cms/files/files/000/000/480/original/CLOROFORMO.pdf>
- R. Lauwerys. 1994. Toxicología industrial e intoxicaciones profesionales. Masson.
- Rodríguez Correa C. (2015). Técnicas y Procedimientos en Salud Ocupacional. Bogotá D.C.: Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo.
- Rubio Romero Juan Carlos. 2004. Métodos de evaluación de riesgos laborales. Diaz de Santos.
- Ruiz Frutos Carlos. 2014. Salud Laboral. Conceptos y técnicas para la prevención de riesgos laborales. (4 ed). ELSEVIER MASSON.
- Santos Alonso J. (2011). Aspectos médico-prácticos en valoración del daño corporal: Nexos de causalidad y simulación IX jornadas de valoración del daño corporal. Madrid: Fundación MAPFRE.
- Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo. 2013. Toxicología Ocupacional.
- Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo. 2016. Nuevos Protocolos para el diagnóstico de enfermedades profesionales. (2 Ed).
- SULFURO DE HIDRÓGENO. https://www.ilo.org/dyn/icsc/showcard.display?p_lang=es&p_card_id=0165&p_version=2
- Trujillo Mejía Raúl. 2004. SEGURIDAD OCUPACIONAL. (2 ED) ECOE EDICIONES.

Anexo: 6 archivos soportados en la experticia que sirvieron de fundamento para ella.

Con toda atención,



JUAN DAVID MENDEZ AMAYA.

Médico y Cirujano.

Especialista en Medicina Laboral y del Trabajo.

Especialista en Valoración del Daño Corporal.

Diplomado en Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.

Diplomado sobre Medicina del Trabajo y Laboral: Decretos 1507 y 1477 de 2014.

Docente Universitario.

Registro ReTHUS 1580 de agosto de 2017.

Licencia en SST 0020128 de 2009 renovada y ampliada por la S2019060156779 del